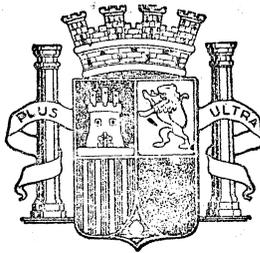


DIRECCION ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo
Teléfono núm. 12322



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo que por la Ordenación de Pagos de esta Presidencia se expida un libramiento por la suma de 12.000 pesetas a favor de D. Tomás Palacio Ortiz, Presidente del Comité organizador del Certamen Comercial que se celebrará en Santander el día 25 del mes actual. Página 619.

Ministerio de Estado.

Orden disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 12 del vigente Estatuto del Personal adscrito a los Servicios de Emigración.—Página 619.

Ministerio de Marina.

Orden resolviendo consulta del Delegado marítimo de Huelva, sobre si debe ordenar a los Patrones de los buques de pesca, en cada entrada que efectúen durante el mes para que son despachados, la presentación en las Capitanías de puerto acompañando la documentación, para la debida constancia en los libros-registro de entradas y salidas.—Página 619.

Ministerio de Hacienda.

Orden declarando de aplicación al artículo 49 de la vigente ley de Presupuestos la aclaración contenida en el número 1.º de la Orden de 18 de Enero de 1933.—Páginas 619 y 620.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que el derecho a

conservar sus armas y guías de posesión gratuita a los Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados, al pasar a las situaciones de reserva o retirados, sea ampliado tal beneficio en la concesión de la licencia también gratuita.—Página 620.

Otra resolviendo instancia del Capitán de la Guardia civil D. Germán Corral Castro, solicitando abono de diferencias de sueldo.—Página 620.

Otra disponiendo que los Capitanes de la Guardia civil D. Juan Ortiz Aragónés y D. Luis Alvarez Madurga, continúen en sus destinos actuales y en comisión en el Colegio de Guardias Jóvenes.—Página 620.

Otra ídem se celebre concurso para proveer una vacante de Teniente Profesor en el Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia civil.—Página 620.

Otra ídem continúe en comisión hasta la terminación de curso en el Colegio de la Guardia civil, el Capitán de dicho Instituto D. Ceferino Alía Sánchez.—Página 620.

Otra ídem quede agregado para haberes a la Comandancia de Castellón el Teniente de la Guardia civil don José Rosselló Pericás.—Página 620.

Otra concediendo el retiro al Alférez de la Guardia civil D. Francisco Severo Mosquero.—Páginas 620 y 621.

Otra ídem la vuelta al servicio activo al Capitán de la Guardia civil don Modesto Pérez Tortosa.—Página 621.

Otra dejando subsistente la Orden de 3 del mes actual (GACETA núm. 188), por la que se concede licencia para asuntos propios para el extranjero al Coronel de la Guardia civil don José Fernández Alvarez Mijares.—Página 621.

Otra disponiendo que por la Sociedad del Tiro de Pichón de San Sebastián se facilite a los tiradores extranjeros que han de participar en las tiradas internacionales que se citan, antes de entrar en España,

una guía de las armas que piensan traer con expresión de todas sus características.—Página 621.

Otra (rectificada) disponiendo pasen a la situación de disponibles los Oficiales y Suboficial de la Guardia civil comprendidos en la relación que se publica.—Página 621.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo asciendan en corrida de escalas a las sueldos y con las antigüedades que se indican, los Maestros y Maestras del primer Escalafón que se mencionan.—Páginas 621 y 622.

Otra resolviendo el expediente de concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer varias plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Valdepeñas.—Páginas 622 a 624.

Otras nombrando a los señores que se mencionan Vocales de los Patronatos locales de Formación profesional que se mencionan.—Página 624.

Otra disponiendo que D. Manuel Mascareñas Boscasa, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, continúe hasta finalizar el año académico de Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Valencia. Página 624.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Rodrigo García-Conde y Huerta, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio. Página 625.

Otra encargando a D. Francisco Carrillo Guerrero, Inspector de Primera enseñanza de Madrid, la organización de una Colonia escolar.—Página 625.

Otra aprobando el proyecto de obras de construcción de aceras, instalación eléctrica y colocación de un artesonado procedente de Almen-dralejo en el edificio de la Bibliote-

ca y Museos Nacionales.—Página 625.

Otra *idem id.* de obras de construcción de un tabique en la planta de cubiertas y otras obras en el edificio del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales.—Páginas 625 y 626.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Miguel A. Catalán Sañudo, Catedrático del Instituto Escuela de Madrid.—Página 626.

Otra abriendo concurso público para proceder a la publicación del Anuario Legislativo correspondiente al año 1933.—Página 626.

Otra resolviendo la instancia que se indica de D. Tomás Vicéns Regencós, Maestro nacional de Barcelona.—Página 626.

Otra dejando sin efecto la agregación del Catedrático D. José Vicente Rubio Esteban a la Cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Quevedo", de Madrid, y disponiendo se reintegre a su Cátedra del Instituto de Murcia.—Página 626.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes y que las Auxiliares de Escuelas Normales que se mencionan pasen a los sueldos del Escalafón que se indican.—Páginas 626 y 627.

Otra subsanando un error de copia que aparece en la Orden de primero del mes actual (GACETA del 3).—Página 627.

Otra resolviendo el expediente de concurso de traslado para proveer las plazas vacantes de Profesor de término de Dibujo artístico de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, Soria y Valladolid.—Página 627.

Otra declarando jubilado a D. Ignacio Gejo Centeno, Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Palencia.—Página 627.

Otra abriendo un concurso para la adquisición de 300 resmas de papel.—Página 627.

Otra resolviendo la instancia que se indica de D. José Luis Alonso Herrera, Ingeniero de Montes.—Página 627.

Otra desestimando la instancia que se indica de D. Enrique Alvarez-Sala y Moris.—Página 627.

Ministerio de Obras públicas.

Orden dejando sin efecto para lo sucesivo la Orden ministerial de 17 de Agosto de 1932, y restableciendo, en consecuencia, como hábil para la solicitud de prórroga de un plazo cualquiera señalado por resolución administrativa para determinado fin, toda la extensión del mismo.—Página 628.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden relativa al partido farmacéutico de Villamanrique (Ciudad Real).—Página 628.

Otra *idem id. id.* de Miranda del Castañar (Salamanca).—Página 628.

Otra *idem id. id.* de Villaro (Vizcaya).—Página 628.

Otra *idem id. id.* de Sedavi (Valencia).—Páginas 628 y 629.

Otra confirmando a D. José Marqueze Vilar en el cargo de Secretario de la Junta Consultiva de las Cajas generales de Ahorro Popular.—Página 629.

Otra nombrando a D. Francisco Morayta Serrano para el cargo de Médico Inspector de Minas.—Página 629.

Otra disponiendo se traslade a Rusia y Polonia por el plazo de tres meses, con el fin de estudiar la organización de Higiene social en dichos países, D. Laureano Albaladejo García, Jefe Médico de Sanidad interior.—Página 629.

Otra nombrando a D. Avelino Barrera López Vicepresidente del Jurado mixto del Trabajo rural de Huelva.—Página 629.

Otra *idem* a D. Antonio Fernández Gutiérrez Secretario Intérprete de la Dirección de Sanidad Exterior de Gijón.—Página 629.

Otra admitiendo a D. Joaquín Molló Santonja la renuncia del cargo de Médico Puericultor del Centro provincial de Higiene Infantil de Teruel, declarándole cesante.—Página 629.

Otra ascendiendo al sueldo de 4.000 pesetas a D. Cayetano Barrabi Vega, Celador Sanitario marítimo.—Página 630.

Otra *idem id. id.* a D. Juan Valladares Delgado, Celador Sanitario marítimo.—Página 630.

Otra *idem id. id.* a D. Manuel Herrera Andrade, Celador Sanitario marítimo.—Página 630.

Otra *idem* al sueldo de 5.000 pesetas anuales a D. Pedro Giner Giner, Celador Sanitario marítimo.—Página 630.

Otra nombrando Enfermeras Visitadoras de Sanidad a las señoras que se mencionan.—Página 630.

Otra *idem* a D. Alvaro Mendizábal y a D. Domingo Castellano Cruz Vocales representantes de los imponentes en la Junta Gestora interina del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Las Palmas.—Página 630.

Ministerio de Agricultura.

Orden disponiendo se constituya en la forma que se indica la representación de los Viticultores en el Consejo regulador de la denominación de origen "Jerez Xerez-Sherry".—Páginas 630 y 631.

Otra relativa a los funcionarios de este Ministerio que se mencionan que pasan al de Industria y Comercio.—Página 631.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden disponiendo que los Ingenieros de Minas que desempeñen plazas de Ingenieros Delegados del Servicio de Policía minera, cesen en las mismas al corresponderles el ingreso en el Escalafón del Cuerpo.—Página 631.

Otra admitiendo con carácter provisional en el Grupo B del Régimen de la Economía del Carbón a don Angel Richter Bernaola, propietario de las minas que se mencionan.—Página 631.

Otra nombrando para el anticipo de pagas a funcionarios de este Minis-

terio, Jefe Habilitado de Madrid y su provincia, a D. Victoriano García Martí.—Páginas 631 y 632.

Otra declarando la legalidad de las tarifas que para el abastecimiento de agua a la ciudad de Novelda obran en la Jefatura de Industria de Alicante.—Página

Ministerio de Comunicaciones.

Orden concediendo noventa días de licencia para asuntos propios a doña Lorenza Alberola Fouquié, Auxiliar femenino de Correos.—Página 632.

Otra prorrogando por treinta días la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando doña Josefa Casado Eguren, Auxiliar femenino de Correos.—Página 632.

Otra concediendo una prórroga de un mes a las emisoras de radiodifusión que todavía no han efectuado la estabilización que determina la Orden de 9 de Mayo del año actual.—Página 632.

Administración Central.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena de Febrero del año actual.—Página 632.

Dirección general del Tesoro público. Banco de Crédito Industrial.—Anunciando que a partir de 1.º de Agosto próximo podrá hacerse efectivo el importe del cupón trimestral número 53 de los Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional al 5 por 100, libre de impuestos, emisión de 5 de Abril de 1921.—Página 637.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — Aprobando las clasificaciones de las intervenciones de fondos de los Ayuntamientos de Sestao y Valdepeñas.—Página 637. Nombrando Secretario del Ayuntamiento de Génave (Jaén) a D. David Aguilar Collados, Secretario de El Robledo (Albacete). — Página 637.

Rectificando la disposición relativa al prorrateo entre el Ayuntamiento y Diputación que se indican de la cantidad concedida por jubilación a D. José García Villalba Sánchez, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia).—Página 637.

Nombramientos de Interventor de fondos de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 637.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 637.

Dirección general de Primera enseñanza. — Resolviendo las instancias que se indican de los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 638.

Disponiendo se adicionen a la relación publicada en la GACETA del 20 de Junio próximo pasado, asignándoles el número que se cita, a los

cursillistas de 1931, que se mencionan, aprobados a efectos de pleni-tud.—Página 638.

OBRAS PÚBLICAS.—Circuito Nacional de Firms especiales. — *Adjudicaciones definitivas de subastas de obras.*—Página 639.

Dirección general de Puertos.—*Autorizando al Ayuntamiento de Alicante para ocupar temporalmente terrenos en la playa del Postiguet.*—Página 642.

Idem a la S. A. "Depósitos de Carbones de Tenerife" para establecer un varadero en el muelle de Marzana, en la ría de Bilbao.—Página 643.

Idem a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., para tender una red de tuberías que una la factoría de la misma con el muelle transversal del puerto de Vigo.—Página 644.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Sub-

secretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Dirección general de Sanidad.—*Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de los Ayuntamientos que se mencionan.*—Página 645.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura.—*Declarando en situación de excedente forzoso a D. Agustín Virgili Quintanilla, Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos.*—Página 646.

Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Angel Blanco Ramos, Perito Agrícola.—Página 646.

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. — *Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales de los Ayuntamientos que se indican.*—Página 646.

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—*Resolviendo el expediente incoado por D. Juan Iglesias y demás vecinos del pueblo de Pereje, Ayuntamiento de Trabadelo (León), sobre abolición de un censo, como supuesta prestación de origen señorial.*—Página 646.

Convocando concurso para la provisión de nueve plazas de Peritos Agrícolas del Estado.—Página 648.

Continuación del Índice alfabético por orden de materias de Leyes, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el segundo trimestre del año actual.

ANEXO ÚNICO.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—*Final del pliego 48 y principio del 49.*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros conceder la subvención de 12.000 pesetas (doce mil pesetas) con destino al Certamen Comercial que con carácter internacional se celebrará en Santander el día 25 de los corrientes, a cuyo acto han anunciado su asistencia los Ministros de Cultura y de Trabajo de la República francesa,

Esta Presidencia tiene a bien disponer que por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de la misma se expida un libramiento, en firme, por la expresada suma de 12.000 pesetas, a favor de D. Tomás Palacio Ortiz, Presidente del Comité organizador del Certamen de que se trata, subvención que deberá serle satisfecha en Santander, con cargo al remanente del crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo único de la Sección 1.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales "Presidencia del Consejo de Ministros" de los Presupuestos generales del Estado para el primer semestre del presente año.

Madrid, 17 de Julio de 1934.

RICARDO SAMPER

Señores Ministro de Estado, Subsecretario de esta Presidencia, Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma y Presidente del Comité organizador del Certamen Comercial Internacional que ha de celebrarse en Santander.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por las necesidades del Servicio y a propuesta de la Inspección

general de Emigración, el artículo 12 del vigente Estatuto del personal adscrito a los Servicios de Emigración, quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 12. Entre los Jefes de Servicio e Inspectores de Emigración, con veinte años de antigüedad, se podrá designar dos que se denominarán Inspectores especiales de Servicios, a quienes se asignará sobre su sueldo personal y quinquenios una gratificación de 2.000 pesetas anuales.

La concesión de estas ventajas se hará a propuesta de la Inspección general mediante terna entre los que reúnan las condiciones antedichas."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Madrid, 7 de Julio de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señor Inspector general de Emigración.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que eleva el Sr. Delegado marítimo de Huelva, sobre si debe ordenar a los Patrones de los buques de pesca, en cada entrada que efectúen durante el mes para que son despachados, la presentación en las Capitanías de puerto, acompañando la documentación, para la debida constancia en los libros-registro de entradas y salidas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por las Inspecciones generales de Navegación y Pesca, y lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, ha tenido a bien resolver:

1.º Los buques dedicados a las faenas pesqueras se despacharán por periodos de un mes, siempre que perte-

nezcan a la matrícula del distrito, o se queden en él, para dedicarse a una pesquera determinada, sin que se requiera la presentación del Capitán o Patrón de la embarcación en la Capitanía de puerto, durante ese período de tiempo, salvo los casos especiales que la Ley determina. No obstante, el armador o su representante dará cuenta por escrito al Capitán de puerto del lugar en que el buque efectúe su arribo, especificando las fechas y motivos de su entrada y salida. En el libro-registro se harán constar únicamente las anotaciones correspondientes a las fechas de los despachos mensuales.

2.º Los buques pesqueros procedentes de un puerto de otro distrito se despacharán cada vez que concurra esta condición, exceptuando de esta regla a los buques que se queden en el distrito para dedicarse a una pesquera determinada, en cuyo caso se les despachará por periodos de un mes en las condiciones referidas. En ambos casos habrá constancia en el libro-registro de entradas y salidas de las fechas del despacho.

Madrid, 12 de Julio de 1934.

P. D.,

JUAN PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Navegación y Pesca y Delegados marítimos. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo Sr.: Habiéndose recibido determinadas consultas sobre interpretación y alcance del artículo 49 de la vigente ley de Presupuestos para el segundo semestre del corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con

lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Dirección, resuelto, con carácter general, lo que sigue:

1.º Declarar de aplicación al artículo 49 de la vigente ley de Presupuestos la aclaración contenida en el número primero de la Orden ministerial de 18 de Enero de 1933.

2.º Disponer que, conforme a lo determinado en la Orden ministerial de 26 de Abril de 1932, que al efecto se declara en vigor, los Inspectores del Tributo no interrumpan su acción cerca de los contribuyentes, a los que deben aconsejar y guiar en el cumplimiento de sus deberes fiscales, según las normas establecidas para el servicio, y sin tener en cuenta en el plazo a que esta Orden se refiere la existencia de anteriores invitaciones tributarias; a cuyos efectos en todos los casos deberá emplearse el acta de invitación, sin que, por tanto, pueda imponerse a los interesados penalidad ni recargo de ninguna clase.

Madrid, 14 de Julio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio, teniendo en cuenta que por el artículo 54 de la Orden ministerial de fecha 13 de Febrero último se les concede a los Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados, al pasar a las situaciones de reserva o retirados, el derecho de conservar sus armas y guías de posesión gratuitas, ha resuelto les sea ampliado tal beneficio en la concesión de la licencia también gratuita, si bien habrá de hacerse tal concesión por la Dirección general de Seguridad en Madrid, y por los Gobernadores civiles en las restantes provincias del territorio nacional, con sujeción a las mismas normas que rigen para el elemento civil.

Madrid, 13 de Julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahón.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Capitán de la Guardia civil D. Germán Corral Castro, en situación de disponible A), en solicitud

de que se le abonen las diferencias de sueldo de disponible a colocado desde 1.º de Octubre de 1932 hasta Noviembre de 1933, ambos inclusive, tiempo comprendido entre las fechas de 27 de Septiembre de 1932 (GACETA número 272), que pasó a disponible y la de 20 de Noviembre del año anterior, que pasó al apartado A), de la expresada situación,

Este Ministerio ha resuelto concederle solamente la diferencia del sueldo entero desde Enero a Noviembre inclusive de 1933, que estuvo en situación de disponible B), y desestimar la correspondiente al año 1932, toda vez que la referida situación llevaba consigo el 80 por 100 del sueldo de activo.

Madrid, 5 de Julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Capitanes en comisión en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección de Madrid), D. Juan Ortiz Aragonés y D. Luis Alvarez Madurga, destinados, respectivamente, en la Plana Mayor de la Comandancia de Soria y tercera Compañía de la de Segovia, continúen en sus destinos actuales y en comisión en dicho Centro hasta la terminación de curso con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 21 de Febrero de 1918 (C. L. núm. 63).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de Teniente Profesor en el Colegio de Guardias Jóvenes para el desempeño de las clases que se le encomienden por la Jefatura de Estudios de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha resuelto se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la Orden circular de 5 de Octubre de 1931 (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento; debiendo ser remitidas las instancias de los concursantes al citado Establecimiento directamente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de la Guardia civil recientemente ascendido y destinado a la Plana Mayor de la Comandancia de Salamanca, D. Ceferino Alia Sánchez, continúe en comisión en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección de Valdemoro) hasta la terminación de curso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 109) y Orden de 21 de Febrero de 1918 (C. L. número 63).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de la Guardia civil D. José Rosselló Pericás, que ha cesado de prestar sus servicios en el Cuerpo de Seguridad de Cataluña, pase, desde la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en que se encuentra, a la de disponible forzoso, con arreglo al apartado A) del Decreto de 5 de Enero de 1933 (GACETA núm. 6), con residencia en Barcelona; quedando agregado para haberes a la Comandancia de Castellón y para documentación y demás efectos al 5.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señores Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Alférez de ese Instituto, con destino en la segunda Comandancia del 4.º Tercio Móvil D. Francisco Severo Mosquero,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de Capitán, como comprendido en la Ley de 9 de Marzo de 1932 (GACETA número 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Agosto próximo, por la Delegación de Hacienda de Alicante, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Capitán de la Guardia civil separado del servicio por Decreto de 13 de Mayo de 1933 (GACETA núm. 135), D. Modesto Pérez Tortosa, y pasada a conocimiento y resolución del Consejo de Ministros, cumpliendo los requisitos y trámites que determina el artículo 3.º del Decreto de 3 de Mayo último (GACETA número 128),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobada en Consejo de Ministros la propuesta elevada al efecto por este Departamento, se concede la vuelta al servicio activo a D. Modesto Pérez Tortosa.

2.º El Capitán de referencia quedará en situación de reserva, que se encontraba al disponer su baja en el servicio activo, con residencia en Barcelona, por cuya Delegación de Hacienda percibirá los haberes pasivos que le correspondan; quedando agregado para documentación y demás efectos al 19.º Tercio, el cual formalizará la documentada propuesta de los devengos que le corresponda percibir que cursará a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas e Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que, no obstante el destino conferido al Coronel de ese Instituto don José Fernández Álvarez Mijares, por Orden de 5 del actual (GACETA número 190), queda subsistente la de 3 del corriente (GACETA núm. 188), por la que se concede al mencionado Jefe cuatro meses de licencia para resolver asuntos propios en Deva (Guipúzcoa), Logroño, Sattens (Suiza), Bayona (Francia) y Londres (Inglaterra).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 2 del mes anterior me dirige D. Fausto Gaiztarro Arana, Presidente de la Sociedad del Tiro de Pichón de San Sebastián, solicitando, con motivo de la celebración de las tiradas internacionales organizadas por dicha Sociedad, que tendrán lugar del 16 al 29 de Agosto próximo, a las que acudirán numerosos tiradores extranjeros, autorización para expedir guías de libre circulación para que los tiradores extranjeros puedan pasar libremente por la frontera sus armas de caza para tomar parte en el concurso,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por ese Centro, ha dispuesto que por la Sociedad del Tiro de Pichón de San Sebastián se facilite a los tiradores extranjeros que han de participar en las tiradas internacionales citadas, antes de entrar en España, una guía de las armas que piensan traer con expresión de todas sus características, cuya guía tendrá tres partes: una matriz, la que quedará en poder de la Sociedad; otra de las partes será entregada al puesto de Policía de la entrada y la tercera al mismo de la salida, siendo responsable la tan citada Sociedad de la salida de todas las armas que entren, salvo justificación de venta de las mismas a persona que reúna las condiciones suficientes para su compra, sin perjuicio del pago de los derechos de Aduana a que hubiere lugar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Julio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Director general de Seguridad.

Padecido error en la publicación de la Orden de este Departamento de fecha 13 del actual, publicada en la GACETA DE MADRID número 195, correspondiente al día 14, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales y Suboficial de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Alfredo Maceiras Maceiras y termina con D. José Fernández Obeaga, pasen a situación de disponible con arreglo al apartado A) del Decreto de 5 de Enero de 1933 (GACETA número 6), con residencia en los puntos en que se encuentran y agregados para haberes y documentación a las mismas unidades en que lo están actualmente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señores Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Tenientes.

D. Alfredo Maceiras Maceiras, disponible forzoso, apartado B), en Madrid, agregado para haberes, documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

D. José Sánchez Zamora, disponible forzoso, apartado B), en Madrid, agregado para haberes, documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

D. Manuel Elías Gómez, disponible forzoso, apartado B), en Melilla, agregado para haberes a la Comandancia de Málaga y para documentación y demás efectos al 16.º Tercio.

D. Antonio Díaz Carmona, disponible forzoso, apartado B), en Madrid, agregado para haberes, documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

D. Lorenzo Ortiz Romero, disponible forzoso, apartado B), en Madrid, agregado para haberes, documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

D. Juan Torres Ramos, disponible forzoso, apartado B), en Ambite (Madrid), agregado para haberes a la Comandancia de Madrid y para documentación y demás efectos al primer Tercio.

D. Cándido Tarrida Carmona, disponible forzoso, apartado B), en Sevilla, agregado para haberes a la Comandancia de Sevilla y para documentación y demás efectos al 17.º Tercio.

D. Arturo Benosa Casasús, disponible forzoso, apartado B), en Barcelona, agregado para haberes a la Comandancia de Valencia y para documentación y demás efectos al 5.º Tercio.

D. Eusebio Torres Liarte, supernumerario sin sueldo en Melilla, agregado para haberes a la Comandancia de Málaga y para documentación y demás efectos al 16.º Tercio.

Alférez.

D. Manuel Cañas Montes, disponible forzoso, apartado B), en Sevilla, agregado para haberes a la Comandancia de Sevilla y para documentación y demás efectos al 17.º Tercio.

Sargento primero.

D. José Fernández Obeaga, disponible forzoso, apartado B), en Sevilla, agregado para haberes a la Comandancia de Sevilla y para documentación y demás efectos al 17.º Tercio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

Vacante por anulación del ascenso del Sr. Bernal, 1.949 bis; a 6.000 pesetas, Sr. Carretero, 1.944, con efectos de 23 de Mayo del corriente año.

1-6-934. Vacante del Sr. Rull, 7.089; a 4.000, Sr. Lorenzo, 310 A.

2-6-934. Vacante del Sr. Lorente, 1.844; a 6.000, Sr. Gallo, 1.945; resultas: a 5.000, Sr. Pérez, 3.297; a 4.000, Sr. Torres, 311 A. Vacante del Sr. Comas, 5.116; a 4.000, Sr. Arbillá, 312 A.

3-6-934. Vacante del Sr. Suárez, 2.081; a 5.000, Sr. Pérez Gutiérrez, 3.298; resultas: a 4.000, Sr. Martínez, 313 A. Vacante del Sr. Hernández, 2.100; a 5.000, Sr. Palacios, 3.299; resultas: a 4.000, Sr. Castillo, 314 A.

5-6-934. Vacante del Sr. Casanovas, 51; a 9.000, Sr. González, 74; resultas: a 8.000, Sr. Moreno, 405; a 7.000, señor Gómez, 1.061; a 6.000, Sr. Colomer, 1.946; a 5.000, Sr. Alonso, 3.300; a 4.000, Sr. Sanz, 315 A.

13-6-934. Vacante del Sr. Briones, 4.006; a 4.000, Sr. Salinas, 316 A. Vacante del Sr. De Toro, 4.035; a 4.000, Sr. Facal, 317 A.

16-6-934. Vacante del Sr. Sanz, 9.051; a 4.000, Sr. Arbeloa, 318 A.

17-6-934. Vacante del Sr. Molina, 6.873; a 4.000, Sr. Vázquez, 319 A.

19-6-294. Vacante del Sr. Fernández, 447; a 7.000, Sr. Taibol, 1.062; resultas: a 6.000, Sr. Bahima, 1.947; a 5.000, Sr. Fernández, 3.301; a 4.000, Sr. García, 319 bis A.

20-6-934. Vacante del Sr. Rey, 2.982; a 5.000, Sr. Martínez, 3.302; resultas: a 4.000, Sr. Toldrá, 320 A. Vacante del Sr. Suárez, 7.202; a 4.000, señor San Ildefonso, 321 A.

21-6-934. Vacante del Sr. García, 3.988; a 4.000, Sr. Fernández, 324 A.

25-6-934. Vacante del Sr. Pino, 5.109; a 4.000, Sr. Hernández, 325 A.

26-6-934. Vacante del Sr. Ontiveros, 8.900; a 4.000, Sr. Martínez Cano, 326 A.

28-6-934. Vacante del Sr. Díez, 4.223; a 4.000, Sr. Martínez Blanco, 327 A. Vacante del Sr. Moliner, 7.823-2; a 4.000, Sr. González, 329 A.

30-6-934. Vacante del Sr. Hermoso, 1.155; a 6.000, Sr. Albert, 1.948; resultas: a 5.000, Sr. Espejo, 3.303; a 4.000, Sr. Sánchez, 329 bis A.

1-7-934. Vacante del Sr. Alfonso, 1.242; a 6.000, Sr. Carrera, 1.949; resultas: a 5.000, Sr. González, 3.304; a 4.000, Sr. Torres, 330 A. Vacante del Sr. Sevilla, 4.186; a 4.000, Sr. Ruiz, 331 A.

MAESTRAS

1-6-934. Vacante de la Sra. Mercé, 729; a 7.000, Sra. Valiente, 974; re-

sultas: a 6.000, Sra. Pascual, 1.936; a 5.000, Sra. Mora, 3.267; a 4.000, señora Díaz, 6 C. Vacante de la Sra. Pujol, 3.900; a 4.000, Sra. Salvatierra, 7 C. Vacante de la Sra. Gimón, 5.094; a 4.000, Sra. Gárate, 8 C.

11-6-934. Vacante de la Sra. Crespo, 428; a 7.000, Sra. Doblado, 975; resultas: a 6.000, Sra. Alvarez, 1.937; a 5.000, Sra. De la Casa, 3.268; a 4.000, Sra. Liñán, 9 C. Vacante de la señora Gómez, sustituida, a 4.000, señora Díaz, 10 C.

13-6-934. Vacante de la Sra. García, 846; a 7.000, Sra. Cano, 976; resultas: a 6.000, Sra. Mestre, 1.940; a 5.000, Sra. Lastra, 3.270; a 4.000, señora Ezcurra, 11 C.; Vacante de la Sra. Higuera, 5.017; a 4.000, Sra. Mesa, 12 C.

14-6-934. Vacante de la Sra. Fernández, 3.273; a 4.000, Sra. Colubi, 13 C. Vacante de la Sra. Hevia, 5.222; a 4.000, Sra. Soria, 14 C.

15-6-934. Vacante de la Sra. Palacios, sustituida, a 4.000, Sra. Altamirano, 15 C.

16-6-934. Vacante de la Sra. Yega, 4.885; a 4.000, Sra. Noriega, 16 C.

20-6-934. Vacante de la Sra. Iglesias, 5.278; a 4.000, Sra. Gaytán, 17 C.

22-6-934. Vacante de la Sra. Aguiló, 909; a 7.000, Sra. Mateo, 977; resultas: a 6.000, Sra. Azurmendi, 1.941; a 5.000, Sra. Novo, 3.271; a 4.000, señora Llera, 18 C. Vacante de la señora Comendador, 4.125; a 4.000, señora García de Vega, 19 C.

28-6-934. Vacante de la Sra. Urcey, 361; a 8.000, Sra. Alonso, 418; resultas: a 7.000, Sra. Sabater, 978; a 6.000, Sra. Cotrina, 1.942; a 5.000, señora García, 3.272; a 4.000, Sra. Sedeno, 20 C.

1-7-934. Vacante de la Sra. González, 337; a 8.000, Sra. Rodríguez, 419; resultas: a 7.000, Sra. Palos, 979; a 6.000, Sra. Cortés, 1.943; a 5.000, Sra. Jiménez, 3.274; a 4.000, Sra. Santamaría, 21 C. Vacante de la señora Alonso, 3.903; a 4.000, Sra. Gómez, 22 C. Vacante de la Sra. Montón, 4.915; a 4.000, Sra. Esqué, 23 C. Vacante de la Sra. García, 4.829; a 4.000, Sra. Zulaica, 24 C. Vacante de la Sra. Bravo, 4.905; a 4.000, Sra. Cuesta, 25 C. Vacante de la Sra. Rivero, 8.306; a 4.000, Sra. Muñiz, 26 C.

2.º Que en la vacante del Sr. Silva, 9.571, ascienda D. Arturo Vicente Hernandez, alta, a 4.000 pesetas, con efectos de 12 de Junio último, percibiendo en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde que reingresó en 5 del mismo mes.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 12 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señores Director general de Primera enseñanza, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer varias plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Valdepeñas, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“En 31 de Mayo de 1933 se aprobó por la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica el anuncio convocando el concurso para proveer una plaza de Profesor de Dibujo industrial y otra de Auxiliar de la misma asignatura, otra de Profesor de Cultura escolar complementaria, otra de Profesor de Nociones de Ciencias físico-químicas, otra de Matemáticas elementales, otra de Higiene industrial y Cultura física, otra de Profesora de Corte y Confección de prendas, otra de Labores femeninas, otra de Maestro de Taller de Carpintería y otra de Maestro de Taller de Adjuste y Forja, todas de la Escuela Elemental de Trabajo de Valdepeñas:

Resultando que este anuncio se publicó en la GACETA de 2 de Junio último, figurando los siguientes Tribunales calificadoros, entre otros:

De Matemáticas elementales y de Dibujo: Presidente, D. Carmelo Madrid, y Vocales, D. Manuel Delicado Mena, D. Alfonso Caro-Patón, D. Angel Díaz y D. Francisco Sánchez-Carrasco.

De Ciencias físicas y químicas y de Higiene industrial: Presidente, D. Carmelo Madrid, y Vocales, D. Sixto Fernández y D. Enrique Peñasco:

Resultando que por Orden de 23 de Agosto se resuelve admitir la renuncia presentada del cargo de Vocal por D. Francisco Sánchez-Carrasco Poveda:

Resultando que el Patronato, en comunicación de 18 de Julio de 1933, propone sustituir al Sr. Sánchez-Carrasco por D. Fernando Piñuela, y en otra de 30 de Agosto siguiente, se acuerda sustituir a este último por D. Eugenio Gómez, Maestro nacional, acordándose aprobar la sustitución por orden de la Dirección general de 6 de Septiembre de 1933:

Resultando que a virtud de nuevas

comunicaciones del Patronato, se resuelve por otra orden de la Dirección general de 6 de Septiembre de 1933 admitir la renuncia presentada por los Vocales D. Angel Díaz, D. Alfonso Caro-Patón, D. Enrique Peñasco, don Juan Gil y D. Julián Ramírez, designándose para sustituirles, respectivamente, a D. Ramón Gascuñana Martín, Arquitecto; D. Lauro Segura Pitarch, Maestro nacional; D. Alfonso Fernández Pacheco Recino, Médico; D. Jerónimo Garrandés, carpintero mecánico, y D. Enrique Laguna González, autorizándose también la sustitución del Presidente del Patronato por el Vicepresidente cuando por causa justificada no pueda aquél constituir alguno de los Tribunales calificadores:

Resultando que, a virtud de las sustituciones anteriormente reseñadas, el Tribunal de Matemáticas y Dibujo debió quedar constituido: Presidente, D. Carmelo Madrid, y Vocales, D. Manuel Delicado Mena, D. Lauro Segura Pitarch, D. Ramón Gascuñana Martín y D. Eugenio Gómez, y el de Ciencias físico-químicas e Higiene industrial, por D. Carmelo Madrid, Presidente, y por los Vocales D. Sixto Fernández y D. Alfonso Fernández Pacheco Recino:

Resultando que dentro del plazo de la convocatoria solicitaron tomar parte en el concurso los siguientes aspirantes:

Para Matemáticas elementales, don Ramón Rodero Cejudo y D. Francisco Sánchez Carrasco Poveda.

Para Profesor de Dibujo industrial, D. Raimundo Caro-Patón Velasco y D. Félix Sánchez Maroto.

Para la plaza de Auxiliar de Dibujo, ningún aspirante.

Para Nociones de Ciencias físico-químicas, D. Pedro Sanz Linares, don Carmelo Muela Laguna y D. Cecilio Muñoz Fillol.

Para Higiene industrial y Cultura física, D. Alfonso Caminero Merlo, D. Enrique M. Peñasco Gallego, don Martín León Gangoso y D. Enrique Ureña Delás.

Para Cultura escolar complementaria, D. Lorenzo Medina Rodríguez y D. Cecilio Muñoz Fillol.

Para Profesora de Labores femeninas, doña Carmen Sánchez.

Para Corte y Confección de prendas, doña Consuelo Velasco Torquemada.

Para Maestro de Taller de ajuste y forja, D. António Pereira Legarreta, D. Laureano Ramírez Zaroa y don Antonio Sánchez-Carrasco; y

Para Maestro del Taller de carpinte-

ría, D. Ricardo Carrasco Pacheco, D. José Horcajadas Morales y D. Francisco Barrios Muñoz:

Resultando que el Patronato examinó la documentación de los solicitantes y declaró excluidos a D. Francisco Sánchez-Carrasco y a D. Cecilio Muñoz Fillol por estar dedicados a la enseñanza privada y no estar provistos de autorización oficial que haga compatible tal ejercicio con el de la enseñanza oficial, y a D. Enrique Ureña Delás y D. Daniel Larrauri Zabalá, por documentación incompleta, si bien no consta en el expediente remitido por el Patronato local de Formación Profesional de Valdepeñas a qué cargo aspiraba el último de los citados concursantes:

Resultando que contra tales exclusiones promueven reclamaciones los Sres. Sánchez-Carrasco y Muñoz, manifestando ambos que no podrían proveerse de la autorización exigida por el Patronato para dedicarse a la enseñanza privada, porque no desempeñan ningún cargo oficial de carácter docente, del que son sólo aspirantes, y el Sr. Ureña porque dice haber sustituido la partida de nacimiento y la certificación negativa de antecedentes penales por documento que acredita pertenecer al escalafón de Inspectores municipales de Sanidad, en calidad de excedente:

Resultando que el Sr. Sánchez-Carrasco reclama asimismo contra la sustitución arbitraria del Tribunal que ha juzgado las pruebas de aptitud para las plazas de Profesores de Matemática elementales y Dibujo, puesto que, según afirma y corrobora el Patronato con las actas correspondientes, dicho Tribunal debió constituirse con cinco Vocales y sólo lo fué con tres de ellos, los Sres. Madrid, Gómez y Segura, agregando el Patronato, por su parte, que no concurren los otros dos Vocales por causa de enfermedad, que no aparece justificada en el expediente:

Resultando que el propio Sr. Sánchez-Carrasco reclama, asimismo, contra el cambio de denominación de las asignaturas objeto del examen, pues, anunciadas las plazas como Profesor de Matemáticas elementales, en el anuncio aparece cambiado el título por el de Nociones de Aritmética y Geometría, faltando, a su juicio, el grupo de Nociones de Álgebra y Trigonometría, asignaturas que, efectivamente, no fueron objeto de examen en las pruebas de aptitud:

Resultando que el aspirante señor Muñoz Fillol reclama asimismo contra la constitución de la del Tribunal de Ciencias Físico-Químicas, ya que, se-

gún el recurrente, debió constituirse por D. Carmelo Madrid, D. Sixto Fernández y D. Lauro Segura, y en el tablón de anuncios aparece sustituido el Sr. Segura por D. Alfonso Fernández Pacheco Recino:

Resultando que el aspirante a la plaza de Maestro del Taller de Carpintería, D. Ricardo Carrasco Pacheco, reclama contra la propuesta del Tribunal y del Patronato a favor del concursante D. José Horcajadas Morales, por entender el Sr. Carrasco que su actuación fué superior, como prueba de competencia, a la del propuesto:

Resultando que el concursante señor Ureña reclama también contra la propuesta hecha por el Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para Profesor de Higiene Industrial, ya que, según él, el nombramiento del señor Pacheco Recino, que actuó de Vocal, no apareció en la GACETA:

Resultando que el concursante a la plaza de Profesor de Nociones de Ciencias Físico-químicas, Sr. Sanz Linares, después de ser propuesto su contrincante D. Carmelo Muela Laguna, con el que practicó conjuntamente los ejercicios de prueba de aptitud, presentó escrito al Patronato manifestando que por ser el propuesto Director de la Subbrigada Sanitaria de Valdepeñas, no puede desempeñar el cargo que se le asigna en la Escuela de Trabajo, porque en la convocatoria de la oposición para dicho cargo se establece la incompatibilidad con el percibo de otra asignación del Estado, Provincia o Municipio (*Boletín Oficial de Ciudad Real de 19 de Julio de 1929*):

Resultando que en el expediente instruido con motivo de la recusación de jueces de Tribunales de este concurso, promovido por los aspirantes señores Sánchez-Carrasco y Caro-Patón, se resuelve, por Orden ministerial de 31 de Marzo último, denegar la instancia del primero y estimar la del segundo, recusando al Sr. Gascuñana, Vocal del Tribunal de Matemáticas y Dibujo, no obstante lo cual el Sr. Caro-Patón actuó como aspirante a la plaza de Profesor de Dibujo ante el Tribunal constituido sin el Sr. Gascuñana, habiendo sido propuesto para la plaza objeto del concurso:

Considerando que procede estimar en todas sus partes la reclamación promovida por D. Francisco Sánchez-Carrasco y Poveda, porque el Tribunal debió constituirse con todos sus Vocales, y al no presentarse dos de ellos, solicitan de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica la autorización consiguiente para funcio-

nar con los restantes, ya que no había anunciados suplentes; porque las pruebas de aptitud debieron acomodarse a la denominación de Matemáticas elementales, porque la exclusión de este aspirante como la del Sr. Muñoz Fiol, por la pretendida incompatibilidad legal entre el ejercicio de la enseñanza privada y el de la enseñanza oficial no podría plantearse sino después que los señores mencionados hubiesen obtenido algún puesto en Centro oficial de enseñanza, y porque, a mayor abundancia, uno de los Vocales del Tribunal, Sr. Gascañana, fué recusado por uno de los aspirantes y admitida la recusación por Orden ministerial de 31 de Marzo último, ya que el Tribunal designado para la plaza de Profesor de Matemáticas debía ser el mismo que para el de Dibujo Industrial:

Considerando que no procede estimar las reclamaciones formuladas por los señores Muñoz Fiol y Ureña Delás contra la constitución del Tribunal que ha juzgado las pruebas para las plazas de Profesores de Ciencias Físicoquímicas e Higiene industrial, toda vez que la sustitución del Vocal don Enrique Peñasco por D. Alfonso Fernández Pacheco Recino fué autorizada por Orden de la Dirección general de 6 de Septiembre de 1933, publicada en la GACETA del 9:

Considerando que tampoco cabe estimar la reclamación promovida por el Sr. Ureña contra su exclusión por instancia indocumentada, pues el hecho que alega de pertenecer como excedente al Escalafón de Inspectores municipales de Sanidad no es bastante para justificar los extremos exigidos en la convocatoria, especialmente el que debe acreditarse con la certificación negativa de antecedentes penales:

Considerando que tampoco debe estimarse la reclamación promovida por D. Ricardo Carrasco Pacheco, porque los hechos que alega no prueban nada contra la actuación perfectamente legal del Tribunal calificador:

Considerando que debe desestimarse igualmente la petición dirigida al Patronato por D. Pedro Sanz Linares, porque el aspirante propuesto D. Carmelo Muela Laguna no es incompatible en el ejercicio de su futuro cargo de Profesor de la Escuela elemental de Trabajo de Valdepeñas por cualquier otro que pueda desempeñar a cargo del Estado, Provincia o Municipio, y si tal incompatibilidad existe entre el cargo de Director de la Subbrigada sanitaria que sirve en Valdepeñas con el mencionado de la Escuela elemental, no es este Ministerio el llamado a declararla, sino las Autori-

dades de quien dependa como tal Director:

Considerando que no se ha promovido reclamación alguna contra la actuación de los Tribunales y las propuestas para las plazas de Profesor de Cultura escolar complementaria, Profesora de labores femeninas y de Corte y Confección de prendas y Maestros de taller de forja y ajuste:

Considerando que procede en consecuencia de todo lo expuesto aprobar las propuestas de los Tribunales calificadores y del Patronato, que se formulan a favor de D. José Horcajada Morales para la plaza de Maestro carpintero; de D. Lorenzo Medina Rodríguez para la de Profesor de Cultura escolar complementaria; de doña Carmen Sánchez, para Profesora de labores; la de doña Consuelo Velasco Torquemadas, para la de Profesora de Corte y Confección de prendas, y la de D. Antonio Pereira Lagarreta para la plaza de Maestro de taller de forja y ajuste:

El Negociado y la Sección del Ministerio son del parecer:

1.º Que se aprueben las propuestas del Patronato anteriormente aludidas y, en su virtud, se nombre Maestro de taller de carpintería a D. José Horcajada Morales, con el haber anual de 2.500 pesetas; Profesor de cultura escolar complementaria a D. Lorenzo Medina Rodríguez, con el haber anual de 2.500 pesetas; Profesora de Labores femeninas a doña Carmen Sánchez Cámara, con la retribución anual de 1.500 pesetas; Profesora de Corte y confección de prendas a doña Consuelo Velasco Torquemada, con el haber de 1.500 pesetas anuales, y Maestro de taller de forja y ajuste a don Antonio Pereira Lagarreta, con la retribución anual de 3.600 pesetas; haberes que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo estos nombramientos el carácter de provisionalidad que establece el artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de formación profesional y el de contrato de trabajo, que preceptúa la Real orden de 27 de Diciembre de 1929.

2.º Que se estimen las reclamaciones formuladas por los concursantes señores Sánchez-Carrasco y Muñoz contra su exclusión de los concursos a la plaza de Profesor de Matemáticas y de Ciencias físicoquímicas, respectivamente, y se desestimen las promovidas por los señores Ureña, Carrasco, Pacheco y Sanz Linares.

3.º Que se anule lo actuado en los concursos a las plazas de Matemáticas elementales, Dibujo industrial, Higiene industrial y Nociones de Ciencias físicoquímicas, por los defectos que se

mencionan en el curso de este expediente, debiendo retrotraerse todos ellos al momento de constituirse los Tribunales en la forma prevenida en el anuncio del concurso y Ordenes de la Dirección general de 6 de Septiembre último.

4.º Que se declare desierto el concurso para proveer la plaza de Auxiliar de Dibujo industrial.

Este Consejo entiende que procede resolver de acuerdo con lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio".

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación Profesional de Alcoy a D. Miguel Matarredona Pérez y a D. Raimundo Cots Alonso, patrono y obrero, respectivamente, en representación de sus compañeros de los Jurados mixtos; a D. Vicente Pascual Pastor, como representante del Claustro de la Escuela Superior de Trabajo, y a don Vicente Miró Laporta, como representante del Claustro de la Escuela Elemental de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación profesional de Córdoba a don Agustín Pérez-Lizano, como representante de la Delegación provincial de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación Profesional de Lérida a D. José Ponsoda Bonet y a D. Bernabé Farré Masip, patrono y obrero, respectivamente, en representación de sus compañeros de los Jurados mixtos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Alcoy a D. José Monllor Aura, en representación de la Cámara Oficial de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Decreto de 4 de Febrero de 1933, y de acuerdo con la propuesta del Director de la Escuela Superior de Trabajo de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Mascareñas Bosca, nombrado por Orden de 14 de Junio último, y en virtud de concurso previo de traslado, Profesor del Grupo cuarto de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, continúe hasta finalizar el año académico en curso en su actual destino de Profesor del Grupo noveno de la Escuela Superior de Trabajo de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Rodrigo García-Conde y Huerta, Oficial de Administración de tercera clase de este Departamento afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba, solicitando la excedencia en dicho cargo, para

el que fué nombrado por Orden ministerial de 1.º de Marzo último, del que se posesionó el día 9 de Abril del presente año; y

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario la excedencia voluntaria en el cargo expresado por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Francisco Carrillo Guerrero, Director de la Colonia escolar de La Isla (Asturias), Inspector de Primera enseñanza de Madrid, solicitando auxilio del Estado para organizar en el presente año una Colonia escolar:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912 y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a dicho Inspector la organización de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia funcionará según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales; y

2.ª Para contribuir a los primeros gastos de la citada Colonia se concede la cantidad de 3.500 pesetas, cuya suma se abonará, en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo 6.º, concepto primero del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Tesorería Central, a nombre de don Francisco Carrillo Guerrero, Inspector de Primera enseñanza de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de aceras, instalación eléctrica y colocación de un artesonado procedente de Almendralejo, en el edificio del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, en la parte correspondiente al Museo Arqueológico Nacional, redactado por el

Arquitecto D. Luis Moya, con un presupuesto total de 22.487,48 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para instalar debidamente el artesonado mayor de los procedentes del Palacio del Almendralejo, barroco del siglo XVII, instalación eléctrica provisional que facilite los trabajos de montaje, que quedará definitiva si lo estima conveniente la Dirección del Museo, y construcción de aceras en la parte de jardín que rodea el sótano, para lo cual se aprovecharán las losas de granito de otra suprimida:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 20.621,47 pesetas, que aumentado en su 8,8º por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 1.814,66 pesetas, más el 0,25 por 100 por premio de Pagaduría, que es 51,55 pesetas, constituye el total expresado de 22.487,48 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 22.487,48 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 4.º, concepto 5.º, del presupuesto trimestral, aprobado por Ley de 29 de Marzo de 1934, para el segundo trimestre del mismo.

Madrid, 11 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un tabique en la

planta de cubiertas y otras obras en el edificio del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales en las partes correspondientes al Archivo Histórico Nacional, redactado por el Arquitecto D. Luis Moya, con un presupuesto total de 9.998,84 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras precisas para la construcción de un tabique en el desván contiguo al frontón de fachada principal, con objeto de obtener un local que se destinará a almacén del Archivo y el refuerzo de la galería superior de la Sala de órdenes necesaria por el peso de los armarios que hay emplazados:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 9.110,57 pesetas que, aumentado en su 9,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que se eleva a 865,50 pesetas, más el 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que es 22,75, constituye el total expresado de 9.998,84 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado proyecto por su presupuesto de 9.998,84 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 4.º, concepto cuarto, del presupuesto trimestral aprobado por la ley de 29 de Marzo de 1934 para el segundo trimestre del mismo.

Madrid, 7 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918 y a petición propia,

Este Ministerio ha resuelto conceder

la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático de Física y Química del Instituto-Escuela de Madrid a D. Miguel A. Catalán Sañudo, que actualmente era excedente como becario de la Fundación Cartagena; debiéndose atener el mismo, en cuanto al reingreso, a lo establecido por la Ley de 11 de Septiembre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Julio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, para proceder a la publicación del Anuario legislativo correspondiente al año 1933, se abra, durante un plazo de quince días, que empezarán a contarse desde la fecha de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, concurso público entre los establecimientos a los que pueda interesar la realización del trabajo, con arreglo a las bases que a continuación se detallan:

a) Se imprimirán 900 ejemplares, encuadernándose 850 en rústica y 50 en tela, conforme a los modelos de tamaño, tipo de imprenta, etc., etc., que pueden examinarse en las oficinas del *Bolletín Oficial* del Ministerio los días laborables, de diez a trece horas.

b) Las ofertas se harán expresando precios por pliego compuesto y tirado, más los gastos por encuadernación de ejemplar en rústica y en tela, teniendo presente que el papel será facilitado por este Departamento.

c) Los trabajos se cobrarán bien por grupos de a 10 pliegos compuestos y tirados contra entrega de las "capillas" correspondientes o al finalizar la impresión y encuadernación del Anuario.

d) El plazo de entrega del Anuario totalmente terminado será el de treinta días, a contar desde la fecha del envío del último original por la Oficina correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, entre los cuales ha de contarse la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, Madrid, 11 de Julio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Tomás Vicens Regencós, Maestro nacional de Barcelona, en la cual manifiesta que por haber sido nombrado

Maestro de dicha ciudad, se ve precisado a dejar la dirección del Campo de demostración agrícola de Peraleda; provincia de Gerona, anejo a la Escuela de niños, cuya Escuela desempeñaba, suplicando se le admita la renuncia de la dirección del expresado Campo y, una vez percibida la subvención de 1.000 pesetas para los gastos del Campo, correspondiente al año 1933, presenta la oportuna cuenta.

Teniendo en cuenta que procede admitir la dimisión que presenta dicho Maestro, y que la asignación de 1.000 pesetas a que se refiere el interesado no se mandó abonar por no haberla pedido en tiempo oportuno, y en su consecuencia, realizado el servicio, tiene derecho a percibirla.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Admitir la dimisión que del cargo de Director del Campo de demostración agrícola de Peraleda (Gerona) presenta D. Tomás Vicens Regencós.

2.º Que este Maestro, como Director del Campo agrícola de Peraleda durante el año 1933, tiene derecho a percibir la asignación de 1.000 pesetas, correspondiente a dicho año 1933, que para gastos de cultivo asignan a dicho alumno las disposiciones vigentes, mediante la justificación del servicio realizado, remitiendo a la Sección de Contabilidad de este Ministerio las cuentas, por triplicado, de los gastos hechos en dicho año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En atención a los motivos expuestos por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la agregación del Catedrático D. José Vicente Rubio Esteban a la Cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Segundo enseñanza "Quevedo", de esta capital; debiendo reintegrarse a prestar sus servicios a la Cátedra de que es titular en propiedad del Instituto de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Julio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de la Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio primario de Bur-

gos, doña Amalia Alegría Corral, queda vacante en el Escalafón de los de su clase una plaza de 3.000 pesetas que corresponde al ascenso, por lo que,

Este Ministerio ha acordado se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que doña Cecilia Castejón Lizabe, Auxiliar de Pedagogía en la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadalajara, pase al sueldo anual de 3.000 pesetas, y que doña Heliadora Cruz Arteaga, de la Sección de Labores en la Normal de Jaén, al de 2.500 pesetas, ambas con antigüedad de 6 del corriente, fecha siguiente a la de la vacante que motiva la corrida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1934.

P. D.

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Al objeto de subsanar un error de copia que aparece en la Orden de fecha 1.º de los corrientes (GACETA del 3), se hace constar: que al cursillista número 725 Sr. Fernández Quintás, se le nombra definitivamente para la Escuela número 1.324 Pontón (Orense), que pedía en quinto lugar de preferencia numérica, y al cursillista número 1.810 Sr. Miguel Pascual, para la número 1.325 San Lorenzo (Orense), que por error apareció número 325, nombramiento el de este último con carácter forzoso, por no corresponderle por menor derecho ninguna de las de su preferencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Julio de 1934.

P. D.

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de traslado para proveer las plazas vacantes de Profesor de término de Dibujo Artístico en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, Soria y Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la vacante de Cádiz a D. Antonio Accame Scassi y para la de Valladolid a D. Gregorio Durán Lillo, con el sueldo que le corresponde por su situación en el escalafón, y que se declare desierta la vacante de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por cumplir los setenta años de edad,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, a partir de esta fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor numerario de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Palencia, don Ignacio Gejo Centeno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para la adquisición de papel con destino al *Boletín Oficial* y *Colección Legislativa* del Departamento, durante el segundo semestre del corriente año, se celebre un concurso público con arreglo a las bases que a continuación se detallan:

1.º Se abre un concurso para la adquisición de 300 resmas de papel, de la misma o parecida clase que la empleada actualmente en el *Boletín Oficial* de este Departamento, color blanco, satinado, peso 20 kilogramos cada resma, tamaño 76 por 94 centímetro.

2.º Los concursantes remitirán sus proposiciones, acompañando muestras y notas de precios, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, Sección del *Boletín Oficial*, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

3.º Aprobada la adquisición por la Superioridad, se efectuará la recepción del material y su pago, en la forma legal procedente, una vez que el papel elegido haya tenido entrada en este Ministerio.

4.º Las muestras de papel estarán de manifiesto en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, Sección del *Boletín Oficial*, durante el expresado plazo de diez días.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de

Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Vista la instancia suscrita por don José Luis Alonso Herrera, Ingeniero de Montes, solicitando se le conmuten para el Bachillerato las asignaturas de Física, Química, Historia Natural, Agricultura y Dibujo, segundo curso.

Este Consejo propone que procede acceder a su solicitud por estimar que los estudios cursados por el interesado en la Escuela especial de Ingenieros de Montes se desarrollan aquellas disciplinas con mayor extensión que en el Bachillerato.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“D. Enrique Alvarez-Sala y Moris eleva instancia al Ministerio exponiendo que en el año 1930 ingresó en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona, previa la aprobación de las asignaturas exigidas. Tres años después, al pretender matricularse en dicha Escuela, le manifiestan en la Secretaría de la misma que tiene que hacerlo de las asignaturas del curso complementario de selección para ingreso, y conceptuando esto notoriamente injusto, ya que se le quita un evidente derecho como alumno ingresado por el plan antiguo.

Cita en apoyo de su derecho la primera de las dos disposiciones transitorias del Decreto de 9 de Noviembre de 1932.

El Director de la Escuela de Barcelona emite informe en el sentido denegatorio de lo solicitado, por estimar se halla comprendido en lo taxativamente dispuesto en la segunda de las disposiciones transitorias del citado Decreto.

El Consejo acordó informar desfavorablemente lo que solicita el interesado de referencia.”

Y conformándose este Ministerio con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Pudiendo considerarse desaparecidas las causas que motivaron la publicación de la Orden ministerial de 17 de Agosto de 1932, referente al plazo hábil para la solicitud de prórrogas de cualquier género en los expedientes de obras públicas, y resultando hoy de su aplicación inconvenientes notorios,

Este Ministerio considera procedente restablecer las normas usuales en esa materia, y, en su virtud, ha dispuesto lo que sigue:

Primero. Se deja sin efecto para lo sucesivo la Orden ministerial de 17 de Agosto de 1932 y se restablece, en consecuencia, como hábil para la solicitud de prórroga de un plazo cualquiera señalado por resolución administrativa para determinado fin, toda la extensión del mismo.

Segundo. Siendo la concesión de una prórroga un acto discrecional, en la generalidad de los casos, de la Autoridad administrativa, las solicitudes formuladas en tal sentido serán consideradas sin efecto alguno en el expediente a que correspondan, hasta tanto que no recaiga en ellas una resolución definitiva; y

Tercero. Cuando por consecuencia de la aplicación de la Orden ministerial de 17 de Agosto de 1932 resultase una concesión conducida a caducidad, por la sola razón de no haberse podido admitir una solicitud de prórroga debidamente justificada, podrá la Administración rehabilitarla si de los informes técnicos se deduce que es beneficiosa y no ocasiona perjuicio para el Estado ni para tercero.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Julio de 1934.

RAFAEL GUERRA DEL RIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION**ORDENES**

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Villamanrique (Ciudad Real), por intermedio de su Alcalde Presidente, se ha dirigido a este Departamento en súplica de que se le segregue, en unión del Municipio de Puebla del Príncipe, del partido farmacéutico de Torre de Juan Abad, para constituir entre ambos un partido independiente, aduciendo como justificantes de su pretensión la gran distancia que les separa del pueblo ma-

triz, los malos caminos y medios de comunicación que les une y el poseer suficiente número de habitantes para sostener una Inspección farmacéutica, con cuyo establecimiento los servicios sanitarios estarán mejor atendidos.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el Ayuntamiento de Villamanrique, corroboradas por los informes en relación con ellas adquiridos, así como la conformidad del Municipio de Puebla del Príncipe,

Este Ministerio ha acordado formar, a partir de esta fecha, un nuevo partido farmacéutico, integrado por el Ayuntamiento de Villamanrique, como matriz, y el de Puebla del Príncipe, como agregado; al que se asigna un Inspector farmacéutico de segunda categoría, por reunir entre ambos Municipios 4.279 habitantes, según el censo en vigor.

En cuanto al partido de Torre de Juan Abad, queda integrado por este solo Ayuntamiento, al que corresponde igualmente un Inspector farmacéutico de segunda categoría, por tener 4.016 habitantes.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos interesados consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Julio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Excmo. Sr.: Por Orden de 15 de Diciembre de 1931 se aprobó con carácter definitivo la constitución del partido farmacéutico de Miranda del Castañar (Salamanca), sin que contra su constitución se formulase reclamación alguna.

Muy posteriormente a la aprobación citada, el Municipio de Mogarráz, integrante del partido de Miranda del Castañar, ha incoado expediente de segregación de dicho partido, solicitando constituir uno independiente, aduciendo como justificante el estar distante del pueblo matriz y el poseer 1.100 habitantes.

Teniendo en cuenta que con dicho censo de población es muy problemático el sostenimiento de una Inspección farmacéutica; que el pueblo de Mogarráz sólo dista de Miranda seis kilómetros escasos; que la petición ahora formulada es extemporánea, y los informes desfavorables que con relación a ella han sido emitidos por el Gobernador civil, Junta provincial de Sanidad,

Colegio de Farmacéuticos y Ayuntamiento de Miranda,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición formulada por el Ayuntamiento de Mogarráz.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Julio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Excmo. Sr.: Por Orden de 18 de Noviembre de 1931 se aprobó, con carácter definitivo, la clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Vizcaya, incluyéndose entre los que contra su constitución no se habían presentado reclamaciones, el de Villaro.

Muy posteriormente a la clasificación citada se ha dirigido a este Departamento el Ayuntamiento de Yurre, integrante del partido de Villaro, en súplica, primero, de que se le autorice para formar partido con los Municipios de Aránzazu y Ceberio, y después para formar por sí solo partido independiente, aduciendo como único justificante de su pretensión el haberse establecido en la localidad un farmacéutico.

Teniendo en cuenta que las peticiones formuladas por el Ayuntamiento de Yurre son extemporáneas, por estar hechas fuera del plazo legal que a todos los Ayuntamientos se concedió para reclamar; estimando de otra parte que tan sólo dista seis kilómetros del pueblo matriz y que en caso de accederse a lo solicitado se lesionarían los derechos adquiridos por el actual Inspector farmacéutico del partido, sin que de otra parte pudiera asegurarse la vida del nuevo Inspector de Yurre, puesto que el Ayuntamiento sólo se compromete a presupuestar 1.100 pesetas de dotación,

Este Ministerio ha acordado desestimar las peticiones ante él formuladas por el Ayuntamiento de Yurre.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Julio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Sedavi (Valencia), por intermedio de su Alcalde Presidente, se ha dirigido a este Departamento solicitando se le

conceda autorización para segregarse del partido farmacéutico de Alfafar y formar partido independiente, aduciendo como justificantes de su pretensión que posee suficiente número de habitantes para sostener con independencia una Inspección farmacéutica, existiendo además un farmacéutico legalmente establecido en la localidad.

En consideración a lo expuesto y teniendo en cuenta los informes emitidos en relación con la petición del Ayuntamiento de Sedavi, en sentido favorable, y estimando de otra parte que los servicios sanitarios han de estar mejor atendidos,

Este Ministerio ha acordado que, a partir de esta fecha, el Ayuntamiento de Sedavi constituya partido farmacéutico independiente, al que por poseer 2.451 habitantes se le asigna un Inspector farmacéutico de cuarta categoría. El partido de Alfafar queda integrado por este Municipio y el de Lugar Nuevo de la Corana, al que corresponde un Inspector farmacéutico de segunda categoría, por reunir entre ambos Ayuntamientos 3.760 habitantes, según el censo en vigor.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos interesados consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Julio de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 3 de Julio actual sobre agregación de un párrafo al artículo 47 del Estatuto vigente para las Cajas generales de Ahorro Popular de 14 de Marzo de 1933,

Este Ministerio ha acordado confirmar a D. José Marqueze Vilar en el cargo de Secretario de la Junta Consultiva de las Cajas generales de Ahorro Popular, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 22 de Febrero último, con antigüedad, a todos los efectos legales, de esta fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Morayta Serrano, excedente del Cuerpo de Sanidad del Campo, para el cargo de Médico Inspector de Minas, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, con cargo a los fondos de lucha antipalúdica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Julio de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Laureano Albaladejo García, Jefe Médico de Sanidad interior, encargado de Epidemiología, se traslada a Rusia y Polonia por espacio de tres meses, con el fin de estudiar la organización de la Higiene social en dichos países; siéndole de abono las dietas reglamentarias y gastos de viaje, que percibirá del capítulo 1.º, artículo tercero, concepto 6.º, Sección 9.ª, Subsección 2.ª, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Julio de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo, para el cargo de Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo rural de Huelva, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente del mencionado Jurado mixto D. Avelino Barrera López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso reglamentario, convocado en 19 de Abril último, entre funcionarios administrativos sanitarios para la provisión de las plazas de Secretarios Intérpretes de las Direcciones de Sanidad Exterior de La Coruña y Huelva:

Resultando que dentro del plazo marcado en la convocatoria del concurso para la presentación de instancias han concurrido al mismo D. Antonio Fernández Gutiérrez, D. José

Antonio García Asensio, D. Ramón Vereá Rial, D. Juan Valmaña Massó, D. Adolfo Tirado Guervos, D. Juan Bautista Fora Llanusa, D. Manuel Domínguez Grimaldi y D. José Benítez de Uzaola:

Vistos los artículos 43 y 44 del Reglamento del Personal sanitario, de 8 de Julio de 1930, y la Orden y convocatoria del concurso:

Considerando que se han cumplido las prescripciones legales prevenidas y que en la propuesta de adjudicación de plazas se tienen en cuenta las peticiones formuladas por los concursantes, el orden de antigüedad y la procedencia de los mismos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por la Dirección general del Ramo, ha tenido a bien aprobar el presente concurso, y, en su consecuencia, nombrar a don Antonio Fernández Gutiérrez, que desempeñaba la plaza de Secretario Intérprete de la Dirección de Sanidad Exterior de Gijón, para ocupar la plaza de La Coruña, con la categoría de Oficial de Administración de segunda clase y sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá del capítulo 1.º, artículo 3.º, Sección 9.ª, Subsección 2.ª, del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid a 30 de Junio de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que eleva a este Ministerio D. Joaquín Moltó Santonja de su cargo de Médico Puericultor del Centro provincial de Higiene Infantil, de Teruel, para el que fué nombrado por Orden de 26 de Mayo último,

Este Ministerio, estimando que los motivos aducidos por el interesado crean una manifiesta incompatibilidad para la conveniente marcha del servicio, ha tenido a bien admitir al referido D. Joaquín Moltó Santonja su renuncia al cargo de Médico Puericultor del Centro provincial de Higiene Infantil, de Teruel, declarándole sesante en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Junio de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de 8 de Julio de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender al haber anual de 4.000 pesetas, con efectividad de 2 de Junio próximo pasado, al Celador Sanitario Marítimo de la Dirección de Sanidad Exterior de Las Palmas, D. Cayetano Barrabi Vega, número 1 de los de la clase inmediata inferior, y en vacante producida por fallecimiento de don Francisco Pérez Rey.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid a 10 de Julio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de 8 de Julio de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender al haber anual de 4.000 pesetas con efectividad de 27 de Junio próximo pasado, al Celador Sanitario marítimo de la Dirección de Sanidad exterior de Santa Cruz de Tenerife, D. Juan Valladares Delgado, número 1 de los de la clase inmediata inferior, y en vacante producida por fallecimiento de don Francisco González Jove.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Julio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de 8 de Julio de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender al haber anual de 5.000 pesetas, con efectividad de 2 de Junio próximo pasado, al Celador Sanitario marítimo de la Dirección de Sanidad exterior de Ceuta, D. Manuel Herrera Andrade, número 1 de los de la clase inmediata inferior, y en vacante producida por fallecimiento de D. Francisco Pérez Rey.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Julio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de 8 de Julio de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender al haber anual de 5.000 pesetas, con efectividad de 27 de Junio próximo pasado, al Celador sanitario marítimo de la Dirección de Sanidad exterior de Alicante, D. Pedro Giner Giner, número 1 de los de la clase inmediata inferior, y en vacante producida por fallecimiento de D. Francisco González Jove.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Julio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado que ofrece la prueba de aptitud, celebrada en cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 28 de Febrero último, relativa a la convalidación de los títulos de Enfermera Visitadora obtenidos en Escuelas oficiales en el extranjero:

Resultando que reunido en la Escuela Nacional de Sanidad el Tribunal, nombrado a dicho fin por Circular de 26 de Mayo próximo pasado, acudieron a realizar la prueba de aptitud doña María Luisa Caperochipi, doña Monserrat Ripoll y doña Isabel Rodríguez:

Resultando que realizado el ejercicio correspondiente el Tribunal acordó, por unanimidad, aprobar a las tres aspirantes y concederlas, en consecuencia, la revalidación de sus citados títulos por el orden siguiente: primero, doña Isabel Rodríguez; segundo, doña Monserrat Ripoll, y tercero, doña María Luisa Caperochipi,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien aprobar la referida prueba y, en su consecuencia, nombrar Enfermeras Visitadoras de Sanidad a doña Isabel Rodríguez, doña Monserrat Ripoll y doña María Luisa Caperochipi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Julio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Interventor del Estado en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Las Palmas, de fecha 4 de Julio actual, y la instancia suscrita por el Presidente de la

Junta Gestora Interina del mismo establecimiento y documentos anejos,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Nombrar a D. Alvaro Mendizábal y a D. Domingo Castellano Cruz, Vocales representantes de los imponentes en la mencionada Junta Gestora Interina, para cubrir las dos vacantes que en la actualidad existen en aquélla.

2.º Modificar la Orden ministerial de 5 de Junio último, en el sentido de ampliar en dos más los puestos para Vocales representantes de imponentes en la misma Junta Gestora Interina, accediéndose con ello a una de las conclusiones de la asamblea celebrada por aquéllos el 24 del mismo mes, y cuyos puestos quedarán vacantes hasta que se provean a propuesta de la repetida Junta Gestora Interina entre imponentes que lleven dicha condición al menos desde el día 20 de Agosto de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de fecha 27 de Noviembre de 1933, y en vista de los recursos presentados por varias entidades agrícolas de Jerez de la Frontera sobre la elección de Vocales representantes de los Viticultores en el Consejo regulador de la denominación de origen "Jerez-Xerez-Sherry", se dispuso dejar en suspenso la constitución de dicho Consejo hasta que este Ministerio, una vez oídos los organismos informativos necesarios, resolviera sobre dicho extremo.

Recogidas dichas informaciones y resultando que si bien es cierto que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 24 del Estatuto del Vino, la Unión regional de Viticultores de Andalucía Occidental, entidad legalmente constituida, designó un Vocal propietario y otro suplente, pertenecientes al Sindicato de Viñadores de Albarizas, que, aunque de los más importantes, representa sólo un sector de la producción vitícola de Jerez, habiendo excluido a otras entidades locales, como el Sindicato de Viticultores, conocido por Sindicato de Arenas, y la Federación Patronal Vitícola, que abarcan las demás zonas del viñedo jere-

zano, designando en vez de estas genuinas representaciones a las de otras entidades ajenas a las cuestiones que han de ser objeto de la propuesta que deberá presentar el Consejo regulador:

Considerando que tales designaciones no responden al espíritu que inspiró la redacción del artículo 34 del Decreto de 8 de Septiembre de 1932, puesto que los elementos interesados en proteger una denominación de origen han de ser los de la propia comarca—en este caso la jerezana—; teniendo en cuenta los informes emitidos por los sectores representados en el Instituto Nacional del Vino, a quienes afecta este problema, y los perjuicios que pudiera ocasionar al comercio de nuestros caldos el dilatar por más tiempo la constitución del Consejo regulador de la denominación de origen "Jerez-Xerez-Sherry",

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la representación de los Viticultores en el Consejo regulador de la denominación de origen "Jerez-Xerez-Sherry" esté constituida: por un Vocal propietario designado por la Federación Patronal Vitícola de Jerez de la Frontera, por un Vocal propietario y otro suplente, elegidos por el Sindicato de Viñadores de Albarizas, y otro Vocal suplente elegido por el Sindicato de Viticultores de Jerez de la Frontera.

2.º Las mencionadas entidades comunicarán en tiempo oportuno los nombres de sus respectivos representantes al Ingeniero Director de la Estación de Viticultura y Enología de Jerez de la Frontera, para que éste, como Presidente del Consejo regulador, convoque y proceda a su constitución dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en la de 15 de Septiembre de 1933.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Julio de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Instituto Nacional del Vino.

Excmo. Sr.: Transcurrido el plazo prevenido en la Orden de este Ministerio fecha 7 de los corrientes (GACETA del 8) sin que de manera voluntaria se haya solicitado por ninguno de los funcionarios adscritos a dependencias del mismo su pase al de Industria y Comercio, y resultando que los más modernos en la percepción del sueldo de 7.000 pesetas anuales son los Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de Administración civil D. Miguel González Go-

sálvez y D. Juan García de Arrate, que lo disfrutaban desde el 14 de Marzo y 25 de Mayo del corriente año, respectivamente; y de acuerdo con cuanto previene el párrafo segundo del caso también segundo de dicha Orden ministerial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los referidos D. Miguel González Gosálvez y D. Juan García de Arrate, causen baja en el Escalafón de este Departamento con fecha 30 Junio próximo pasado en los destinos que en la actualidad desempeñan, pasando a depender, con la antigüedad de 1.º de Julio actual, de ese Ministerio de Industria y Comercio, en el que quedarán situados en la misma correlación escalafónica con que aparecen en la relación que a continuación se inserta; debiéndose adicionar al propio tiempo la de Auxiliares a extinguir, que figura publicada en la GACETA DE MADRID del 8 del corriente, con doña Rosario Fernández Ordás, quedando situada entre D. Juan García Vicente y D. Francisco Segura Palazón, teniendo en cuenta que debió ser incluida en aquella por venir prestando servicios en ese Ministerio desde el 18 Enero del año en curso.

Lo que de Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Julio de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Ministro de Industria y Comercio.

RELACION QUE SE CITA

Jefes de Negociado de segunda clase.

- D. Miguel González Gosálvez.
- D. Juan García de Arrate.
- D. Eduardo Piera Sáiz.
- D. Alfonso Galián Marín Belmonte.
- D. Tomás Pasqual del Pobil y Ameller.
- D. Antonio Isaac Peral y Cencio.
- D. Gerardo Municio Loeches.
- D. Fernando Hurtado de Mendoza y Antequera.
- D. Gervasio Docio Escobar.
- D. José Pérez Gómez.
- D. Prudencio Zorrilla Gutiérrez.
- D. Vicente Marañón Torres.
- D. Bernabé Bravo Díez.
- D. José Luis Díez de los Ríos y Fernández de la Reguera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden ministerial de 5 de Julio de 1934, por la que se crean, con independencia de la plantilla de los Dis-

tritos mineros, diez plazas de Ingenieros delegados, que serán provistas por antigüedad entre Ingenieros de Minas aspirantes con derecho a ingreso en el Cuerpo y demás circunstancias que en ella se determinan y en concepto de interpretación extensiva respecto a la situación concreta que deban tener los Ingenieros que ocupen dichas plazas en el momento que les corresponda el ingreso en el Escalafón oficial del Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ingenieros de Minas que desempeñen cualquiera de las referidas plazas de Ingenieros delegados del Servicio de Policía minera a que hace referencia la expresada Orden ministerial de 5 de Julio de 1934, cesen en las mismas al corresponderles el ingreso en el Escalafón del Cuerpo.

Madrid, 16 de Julio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Minas y Combustibles.

A propuesta del Comité ejecutivo de Combustibles,

Este Ministerio ha resuelto la admisión, con carácter provisional, en el grupo B del Régimen de Economía del Carbón, establecido por Decreto-ley de 16 de Agosto de 1927, y ratificado por Decreto del Gobierno de la República de 14 de Octubre de 1931, a D. Angel Richter Bernaola, como propietario de las minas de antracita "Eduardo" y "José Luis", sitas en Velilla de Guardo, que explota con el nombre comercial de Antracitas de Valdehaya.

Madrid a 11 de Julio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de Combustibles.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley número 1.068 de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de Diciembre de 1929, estableciendo el anticipo de una o dos pagas a los funcionarios del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe Habilitado de Madrid y su provincia para el personal de toda clase que perciba sus sueldos con cargo al presupuesto de este Departamento, incluso los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, encargándole a la vez del despacho de los asuntos relacionados con este servicio; al Jefe de Administración civil de segunda clase y Oficial Mayor, don

Victoriano García Martín, por haber cesado, en lo que se refiere a este personal, el Jefe Superior de Administración civil, D. Antonio Méndez de Vigo y Núñez de Arenas.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Julio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Federico Leach Loussan, Presidente de la Sociedad Aguas de Alicante, en la que expone: que la referida Sociedad tiene concertado con el Ayuntamiento de Novelda un contrato de suministro de agua que rige desde el año 1921, y el cual es modificado arbitrariamente por el Ayuntamiento, arrojándose unas facultades de revisión que no le competen, para suprimir el mínimo de consumo y alquiler de contador que la Empresa percibe legalmente; por lo que replica se dicte por el Ministerio la medida necesaria para que cese este estado de ilegalidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Novelda concertó en el año 1921 un contrato de suministro de aguas con la empresa Aguas de Alicante, y que desde la fecha que empezó a regir este contrato, la Sociedad citada cobró a los abonados de aquella población las percepciones de mínimo de consumo y alquiler de contador, comprendidas en sus tarifas vigentes:

Resultando que en fecha 10 de Enero de 1933, el Ayuntamiento de Novelda acordó que en lo sucesivo no se cobrasen por las Empresas estas modalidades de la tarifa, por no aparecer autorizado el alquiler del contador en el convenio celebrado, que no habla de tal obligación, y por ser el mínimo de consumo contrario a la base 7.ª del contrato, que fija el precio máximo de dos pesetas por metro cúbico; cláusula que sería infringida en el caso que al consumo reducido se le aplicase un mínimo:

Considerando que, como en la exposición del Real decreto de 12 de Abril de 1924, se dice, el propósito con esta disposición perseguido es el de adaptar a las disposiciones del Estatuto municipal la tramitación de los asuntos relacionados con el suministro de energía eléctrica, y por la analogía que con este tiene, ocúpase también de la regularidad del suministro de agua, lo que lleva a la conclusión de que, sin involucrar actos de distinta competencia jurisdiccional, debe procurarse el mantenimiento sin interrupción de servicio público tan importante:

Considerando que el conflicto surgi-

do entre el Ayuntamiento de Novelda y la Empresa Aguas de Alicante, que abastece a aquella población, presenta una doble fase: la referente a la interpretación del contrato existente entre el Ayuntamiento y la Empresa, acto que es de la exclusiva competencia de los Tribunales contenciosos, como lo corrobora el artículo 253 del precitado Estatuto, al conceder el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, contra los acuerdos de los Ayuntamientos que no se mencionan en el artículo anterior, y entre cuya generalidad puede comprenderse el de 10 de Enero de 1933; y la fase puramente administrativa, cual es la de la legalidad de los mínimos de consumo y alquiler de contador que, conforme a sus tarifas aprobadas, viene aplicando la Empresa Aguas de Alicante:

Considerando que de este modo, deslindadas las facultades del Ayuntamiento y de las oficinas y dependencias de la Administración central del Estado, únicamente en este segundo aspecto puede intervenir el Ministerio,

Este ha tenido a bien declarar la legalidad de las tarifas que para el abastecimiento de agua a la ciudad de Novelda obran en la Jefatura de Industria de Alicante por haberse presentado para cumplir lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924; e inhibirse de toda resolución en cuanto al acuerdo municipal sobre interpretación o modificación de contratos, por ser asunto ajeno a su competencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Julio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr. De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 3.750 pesetas y destino en la Gerencia del Giro Postal, doña Lorenza Alberola Fouquié, licencia de noventa días, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 14 de Julio de 1934.

P. D.,

CESAR JALON

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien prorrogar por treinta días, los primeros quince con medio sueldo y sin haber alguno los restantes, la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden ministerial de 15 de Junio próximo pasado al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 3.000 pesetas y destino en la Gerencia de la Caja Postal de Ahorros, doña Josefa Casado Eguren.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 14 de Julio de 1934.

P. D.,

CESAR JALON

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a los requerimientos formulados por varios concesionarios de emisoras de radiodifusión y a fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de Mayo último,

Este Ministerio viene en disponer lo siguiente:

1.º Se concede una prórroga de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, a las emisoras de radiodifusión que todavía no han efectuado la estabilización que determina la Orden de 9 de Mayo último.

2.º La estación que al término del plazo que se señala no esté estabilizada, de acuerdo con lo prevenido en la citada Orden, será clausurada provisionalmente, hasta tanto haya dispuesto lo necesario al fin indicado.

3.º Si durante el plazo de clausura provisional se efectuase alguna emisión clandestina, se anulará la concesión de la emisora que hubiere efectuado la emisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Julio de 1934.

JOSE MARIA CID

Señor Director general de Telecomunicación.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

MAGISTERIO

Relacion de los expedientes acordados por el señor Director en la primera quincena de Febrero de 1934.

JUBILACIONES

Pesetas.

Doña Peregrina Bernárdez,
Maestra de Matama. Se la

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Vigo.....	2.100	
D. Ramón Ferrer Menac, Maestro de Formigales. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Huesca.....	2.400	
Doña Petra Gallego Cerrón, Maestra de Torrelobator. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	3.200	
Doña Josefa García García, Maestra de Salas. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	4.800	
Doña Filomena Petra de la Hoz Ramírez, Maestra de Fuentenebro. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos.....	2.400	
Doña Andresa Martínez Gamboa, Maestra de Morrentín. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Navarra.....	3.200	
Doña María Luisa Facundo León, Maestra de Tegueste. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Santa Cruz de Tenerife...	5.600	
D. Antonio García Comis, Maestro de Villajoyosa. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Alicante.....	3.200	
D. Toribio Herrero Chappado, Maestro de Hornillos de Eresma. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zamora.....	2.100	
Doña Ramona Royo Torres, Maestra de Tortosa. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona.....	5.600	
Doña Concepción Soto Chacón, Maestra de Salteras. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Sevilla.....	4.800	
D. José Durán Gómez, Maestro de Cabra. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Córdoba.....	5.600	
D. Mariano Martín Zarracín, Maestro de Turégano. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Segovia.....	5.600	
D. Juan Miguélez Martín, Maestro de San Félix de la Vega. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400	
Doña Francisca Olive Bofarull, Maestra de Torredembarra. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona.....	3.200	
D. Gregorio Paris Gala, Maestro de Galleguillos de Campos. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por León.....	4.000	
D. Bibiano Perona Jiménez, Maestro de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	6.400	
Doña Emilia María del Carmen Moral Rodríguez, Maestra de Muñozerro. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Ávila.....	2.400	
Doña Carmen Sandez Fernández, Maestra de Alcáta del Río. Se la concede el haber pasivo anual de 1.600, 40 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Sevilla.....	1.600	
D. Nicolás Pérez, Maestro de Cabrejas del Campo. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Soria.....	2.400	
D. Manuel Besteiro Campos, Maestro de Souto. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra.....	2.100	
D. Santiago Gómez Gómez, Maestro de Arcayos. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400	
D. Luis Dols Pons, Maestro de Tarragona. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona.....	5.600	
Doña Leonarda Gutiérrez de la Torrè, Maestra de Puente Duero. Se la concede el haber pasivo anual de 1.800, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	1.800	
D. Pablo Montero Vázquez, Maestro de Orense. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Orense.....	5.600	
Doña Emilia Ricó y Castro, Maestra de Irún. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	4.800	
D. Manuel de Benito Alonso, Maestro de Garande. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	1.800	
D. Simón Ruiz Pozas, Maestro de Jerez de los Caballeros. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz.....	2.400	
D. Ramón García Manzano, Maestro de Beloncio. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	4.000	
Doña Natalia Castro de la Jara, Maestra de Madrid. Se la concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	6.400	
D. Eduardo García Peñalver, Maestro de Artedosa. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	2.100	
Doña Inés Hernández Mayor, Maestra de Quintanavides. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos.....	2.400	
D. Severiano Sáinz Melchor, Maestro de Valdenoceda. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos.....	2.400	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
Doña Margarita Sintés Corbo, Maestra de Mancio del Valle. Se la concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 60 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Baleares.....	1.200	metales preciosos de Madrid; ídem 6.600 pesetas, 0,60 de 11.000, por Madrid	6.600	ídem 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000 por Gerona.....	1.800
D. Primo Tascón Gutiérrez, Maestro de Labandera. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400	D. Ariuro Ferrer y Franchi de Alfaro, Jefe de Negociado de primera, de Telégrafos; ídem 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Madrid	6.400	D. Julio Berrojo Ruipérez, Alguacil del Juzgado de Palencia; ídem 1.800 pesetas 2.250, por Palencia.	1.800
D. Vicente Jimeno Marco, Maestro de Conquezueta. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Soria	2.400	D. Gabino Lozano Lorenzo, Alguacil del Juzgado de Peñaranda de Bracamonte; ídem 1.200 pesetas, 0,60 de 2.000, por Salamanca	1.200	Importan las jubilaciones.	88.500
Doña Carmen Vidal, Maestra de Ginestar. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona.....	4.800	D. José Prieto Torrecilla, Cabo de Seguridad; ídem 2.800 pesetas, 0,80 de 3.500, por Madrid	2.800	EXCEDENCIAS	
Doña Petra Suárez, Maestra de Villagonzalo. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz.....	3.200	D. Miguel Arrillaga Churruca, funcionario de l Cuerpo técnico de Correos; 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Guipúzcoa.	9.600	D. Ubaldo de Azpiazu y Artazu, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos; se le concede el haber de excedencia de 10.000 pesetas anuales, 2/3 del sueldo de 15.000 pesetas, por Madrid	10.000
Doña María del Carmen Pérez Galán, Maestra de Santullano de las Regueras. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo	3.200	D. Buenaventura José Luis, Jefe de Prisión de partido; ídem 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Tarragona	4.800	Importan los haberes de excedencia	10.000
Doña Romualda Lázaro Camarero, Maestra de Inogés. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza	2.400	D. José Rodríguez Guzmán, Jefe de Prisión de partido; ídem 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Jaén.	4.800	PENSIONES	
Doña Petra de Andrés de Pérez, Maestra de Torreldones. Se la concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid	2.100	D. Manuel Sopena Recuero, Jefe de Negociado de primera de Hacienda; ídem 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Madrid....	6.400	Doña Antonia y doña Casilda Casas Castañón, huérfanas del Maestro D. Camilo. Se las concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz	1.250
Total de jubilaciones.	136.900	D. Felipe Miguel Miguel, Suboficial de Seguridad; ídem 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Valencia...	2.400	Doña María Cruz Díaz de Losada, viuda del Maestro D. Manuel Díaz de Losada. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid	1.000
Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Febrero de 1934.		D. Carlos Santa María García, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; ídem 14.400 pesetas, 0,80 de 18.000, por Madrid.....	14.400	Doña Teresa Moncho Fornes, viuda del Maestro D. Federico Peset. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Valencia.....	1.000
		Doña María Gutiérrez Alonso, Profesora auxiliar numeraria de Escuela Normal; ídem 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Salamanca	2.100	Doña Carmen Romo Rodríguez, huérfana de la Maestra doña Sofía. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Almería.....	1.000
		D. Casimiro Más Vives, Ayudante principal de primera de Ayudantes Industriales; ídem 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Barcelona	5.600	Doña Leonor Rodríguez, viuda del Maestro D. Domingo Antonio Cea. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador consignándole el pago por La Coruña.....	1.000
		D. Antonio Huelmo Fernández, Guardia primero de Seguridad; ídem 1.300 pesetas, 0,60 de 3.250, por Valladolid	1.300	Doña Ana Prado, viuda del Maestro D. Mariano Pérez. Se la concede la pensión anual de 1.500 pesetas, cuarta parte de 6.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	1.500
		D. Casimiro González Bernárdez, Agente de tercera, de Vigilancia; ídem 1.200 pesetas, 0,40 de pesetas 3.000, por Pontevedra	1.200	Doña Julia Collado, viuda del Maestro D. Antonio Rincón. Se la concede la pensión de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándole el pago por Granada.....	1.250
		D. Antonio Sánchez Santolalla, Sobrestante mayor de segunda de Obras públicas; ídem 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Granada	6.400	Doña Mariana Cordero González	
		D. José Sánchez Taraglio, Capataz de Telégrafos;			

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
zález, viuda del Maestro D. Isidro Zurdo. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zamora.....	1.000	
Doña Carmen y doña Dolores Romero González, huérfanas del Maestro D. Francisco. Se las concede la pensión anual de 733,33 pesetas que su madre percibía, consignándose el pago por Málaga.	733,33	
<i>Importan las pensiones.</i>	9.733,33	
DOTES		
Doña Antonia González de Antona, huérfana del Maestro D. Antonio. Se la concede por una sola vez, y en concepto de dote, la cantidad de 333,33 pesetas, importe de las doce mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago por Santander.....	333,33	
Doña Dolores Rebgel Olivares, huérfana de la Maestra doña Emilia. Se la concede la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de dote, importe de las doce mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago por Málaga.....	1.500	
<i>Importan las dotes...</i>	1.833,33	
PENSIONES Y ORFANIDADES		
D. Leonardo José López Méndez, huérfano de D. Antonio, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 750 pesetas, por Madrid.....	750	
Doña Rosa Más López, huérfana, viuda, de D. José Más, Jefe que fué de Topógrafos, 1.250 pesetas anuales, por Valencia.....	1.250	
Doña Vicenta Barrios Sanz, viuda de D. Gregorio Barrios, Ingeniero de Caminos, 1.750 pesetas anuales, por Madrid.....	1.750	
Doña Sara Innerarity Cifuentes, viuda de D. Juan Díaz de la Sala, Magistrado del Tribunal Supremo, 5.000 pesetas anuales, por Madrid.....	5.000	
Doña Antonia Pérez Pérez, viuda de D. Antonio Espasa, Oficial de Prisiones, 1.000 pesetas anuales, por Alicante.....	1.000	
Doña María Rico Sánchez, viuda de D. Francisco López González, Jefe de Negociado de tercera de Hacienda, 1.250 pesetas anuales, por Málaga.....	1.250	
Doña Manuela Barrera Vareila, viuda de D. Quirino Gamero Basante, Capataz de Telégrafos, 833,33 pesetas anuales, por Lugo.....	833,33	
Doña María Villalva Escudero, viuda de D. Sebastián Aguado Portillo, Catedrático, 1.666,69 pesetas anuales, por Toledo.....	1.666,66	
Doña Ezequiela Gallego Largo, viuda de D. Wenceslao Villar, Encargado de las Minas de Almadén, 375 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	375	
Doña Manuela Torija Iniesta, viuda de D. Vicente Nelgar Villarejo, Ayudante del Servicio Agronómico, 1.333,33 pesetas anuales, por Madrid.....	1.333,33	
Doña Felisa Martín González, viuda de D. José Serrato Pérez, Vigilante de Caminos, 1.440 pesetas anuales, por Segovia.....	1.440	
Doña Paula Campos y Bermejo, huérfana de D. Daniel, operario de las Minas de Almadén, 375 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	375	
Doña María Folache Orozco, huérfana de D. José María, Catedrático, 1.250 pesetas anuales, por Jaén.....	1.250	
Doña Francisca Castellá Gómez, viuda de D. Roque Contreras, Guardia de Seguridad, 1.000 pesetas anuales, por Alicante.....	1.000	
Doña Isabel Rico Muñoz, etc., huérfanas de D. Nicasio Rico, Portero del Congreso, 1.333,33 pesetas anuales, por Madrid.....	1.333,33	
Doña Avelina Gil Berzal, viuda de D. Mariano de Castro Guerrero, Ingeniero de Caminos, 2.500 pesetas anuales, por Madrid.....	2.500	
Doña Sara Conde, viuda de D. Miguel de Ibarra Burgos, Comisario Jefe del Cuerpo de Vigilancia, 2.750 pesetas anuales, por Madrid.....	2.750	
Doña Teresa Valdivieso Belmas, viuda de D. Ginés García, funcionario de Correos, 1.750 pesetas anuales, por Cartagena.....	1.750	
Doña Francisca López Tovera, viuda de D. Pío Arias Miranda, Jefe de Negociado de tercera de Hacienda, 1.250 pesetas anuales, por Sevilla.....	1.250	
Doña Antonia Marín Baena, etcétera, huérfanas de don Manuel, Catedrático, 4.500 pesetas anuales, por Madrid.....	4.500	
Doña Antonia Rizo Mira, viuda de D. Rafael Cordero Molina, Cabo de Seguridad, 1.000 pesetas anuales, por Sevilla.....	1.000	
Doña Africa López López, viuda de D. José Alcaraz Fernández, Portero de los Ministerios civiles, 666,66 pesetas anuales, por Albacete.....	666,66	
Doña Elena Tur Sobrados, etcétera, huérfanas de D. Eugenio, Auxiliar del Catastro, 500 pesetas anuales, por Madrid.....	500	
Doña Rosa Gómez de Val, viuda de D. Gustavo Ponte Molina, Portero tercero de Aduanas, 1.000 pesetas anuales, por Barcelona.....	1.000	
Doña Guadalupe Gamboa Rodríguez, etc., huérfanos de D. Cándido, Guardia de Seguridad, 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000	
Doña Eusebia Alonso Larena, viuda de D. Dámaso San Mateo, Capataz de Telégrafos, 1.125 pesetas anuales, por Madrid.....	1.125	
Doña Aurea Fuentes Allende, viuda de D. Crispulo Baza Díez, Delineante primero de Minas, 1.750 pesetas anuales, por Salamanca.....	1.750	
Doña Luisa Gómez Redondo, viuda de D. Antonio Martín del Barrio, Subalterno de Correos, 666,66 pesetas anuales, por Madrid.....	666,66	
Doña María Navarro Morera, viuda de D. Manuel Domínguez, Vigilante de Vigilancia, 1.000 pesetas anuales, por Cádiz.....	1.000	
Doña Sofía Martínez López, madre del Guardia primero de Seguridad D. Gregorio Ortega Martínez, 3.250 pesetas anuales, por Cuenca.....	3.250	
Doña Benita Iniesta Sánchez, viuda de D. Andrés Diéguez Pellitero, Suboficial de Seguridad, 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000	
Doña Francisca Martínez Soler, viuda de D. José María Fernández, Jefe de Negociado de tercera de Hacienda, 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	1.500	
Doña Concepción Curto Solsona, viuda de D. Toribio del Monte, Comisario de Vigilancia, 2.500 pesetas anuales, por Tarragona.....	2.500	
Doña Carmen Vilá Candelich, viuda de D. Pedro Martín Barrio, Guardia primero de Seguridad, pesetas anuales 1.000, por Barcelona.....	1.000	
Doña Trinidad Prior Delgado, viuda de D. Juan López García, Ayudante de Vigilancia, 1.000 pesetas anuales, por Almería.....	1.000	
Doña María Fernández Romanillos, huérfana de don Roque, Celador del Senado, 666,66 pesetas anuales, por Madrid.....	666,66	
Doña María Sierra Navarro, viuda de D. Bernardo Campos Angulo, funcionario de Correos, 1.750 pesetas anuales, por Madrid.....	1.750	
Doña Carolina García Soto, viuda de D. Julio Blanco Perrote, Auxiliar segundo de Telégrafos, pesetas anuales 1.150, por Valladolid.....	1.150	
Doña Enriqueta Muñoz Contreras, viuda de D. Fernando Muñoz Maroto, Je-		

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
fe de Negociado de primera de Hacienda, 2.000 pesetas anuales, por Madrid.	2.000	viuda de D. Justo Alejo, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.	182,50	sé López Suárez, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Oviedo.	836,45
Doña María del Rosario Milón Buisen, etc., huérfanas de D. Augusto, Catedrático, 2.000 pesetas anuales, por Madrid.	2.000	Doña Aurelia Gómez Castillo, viuda de D. Baldomero Gabriel Núñez, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.	182,50	Doña Vicenta Virias Rodríguez, viuda de D. Andrés Parra Pedruelo, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Zamora.	836,45
Doña Higinia García Martínez, viuda de D. Celestino del Olmo Robledillo, Portero del Congreso, 916,66 pesetas anuales, por Madrid.	916,66	Doña Melchora y doña Vicenta Escribano Martínez, huérfanas de D. Florencio, Obrero de Almadén. Se les concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.	182,50	Doña Rosa López Pérez, viuda de D. Bartolomé Caparrós Soler, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Almería.	836,45
Doña Juliana Pastor Salvador, viuda de D. Luis Castillejo Fernández, Guardia primero de Seguridad, pesetas anuales 1.000, por Barcelona.	1.000	<i>Total de pensiones de gracia de Almadén.</i>	<i>1.095</i>	Doña Vicenta Tormo Soler, viuda de D. Bautista Caspir Tormo, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Valencia.	836,45
Doña María Dávila Jimeno, viuda de D. Antonio Jimeno López, Inspector de segunda de Vigilancia, pesetas anuales 1.250, por Madrid.	1.250	DOTES		Doña Crisógona Santiago Villahoz, viuda de D. Martín García, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Palencia.	684,33
Doña Elisa Llorca Lloret, viuda de D. José García Visconti, Oficial primero de Correos, 799,85 pesetas anuales, por Alicante.	799,85	Doña María Laplaza Gómez de Salazar, huérfana de D. Antonio, Oficial cuarto de Hacienda. Se le concede la dote de pesetas 666,66, por Barcelona.	666,66	Doña Juana Hernández Navarro, viuda de D. Aristides Ocabo, Inspector del Trabajo. Se la conceden dos mesadas al respecto de 7.000 pesetas, por Zaragoza.	1.666,66
Doña Fabiola Lenzoni Piccioli, viuda de D. Jaime Ojeda Broche, Ministro plenipotenciario de primera clase, 5.000 pesetas anuales, por Madrid (extranjero).	5.000	Doña Purificación Cayuela Martínez, huérfana de D. Cándido, Oficial tercero de Correos. Se le concede la dote de pesetas 277,77, por Madrid.	277,77	Doña Margarita Masegosa Villar, viuda de D. Antonio Real Real, Capataz. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 2.372,50 pesetas, por Cuenca.	988,50
Doña Encarnación Jiménez López, viuda de D. Ricardo Huertas Sánchez, Oficial primero de Hacienda, 1.250 pesetas anuales, por Málaga.	1.250	<i>Total de dotes.</i>	<i>944,43</i>	Doña Emilia López Sanz, viuda de D. Felipe Romero Valdivielso, Cabo de Seguridad. Se la concede cinco mesadas al respecto de pesetas 1.350, por Madrid.	562,50
Doña Ana Sánchez Pérez, viuda de D. Alonso Martín Sánchez, Capataz de Telégrafos, 1.000 pesetas anuales, por Badajoz.	1.000	MESADAS DE SUPERVIVENCIA		Doña Vicenta Ansaldo Castán, viuda de D. Manuel Sender Zapater, Capataz de carreteras. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 2.372,50 pesetas, por Huesca.	988,50
Doña Florencia Ruiz Valls, viuda de D. Vicente Ildefonso Valls, Jefe de Sección de primera de Telégrafos, 2.000 pesetas anuales, por Tarragona.	2.000	Doña Bonifacia Miranda Núñez, viuda de D. Vicente Luján, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Badajoz.	836,45	Doña Catalina Miguel Domínguez, viuda de D. Sebastián Romanos Pardo, Peón. Se la conceden cinco mesadas al respecto de pesetas 1.200, por Zaragoza.	500
<i>Total de pensiones y orfanidades.</i>	<i>72.998,16</i>	Doña Clementa Gismero Solano, viuda de D. Catalino Izquierdo, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de pesetas 2.007,50, por Cuenca.	836,45	Doña Emilia Robledano García, viuda de D. José García Sierra, operario de Loterías. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 4.380 pesetas, por Madrid.	1.825
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN		Doña Adelina García, viuda de D. Francisco Landete Costa, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Valencia.	836,40	<i>Importan las mesadas de supervivencia.</i>	
Doña Valentina Cabello Paredes, viuda de D. Daniel Navas Murillo, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.	182,50	Doña Consolación Perea Pérez, viuda de D. Agapito García Ferrer, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de pesetas 2.007,50, por Cuenca.	836,45	RESUMEN	
Doña Josefa Caballero Gordillo, viuda de D. Orenacio Pérez Olaya, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.	182,50	Doña Josefa Rivera Aguilar, viuda de D. Francisco Miranda, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Málaga.	836,45	Jubilaciones del Magisterio.	136.900
Doña Francisca Cuevas Jiménez, viuda de D. Jacinto José Langreo, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.	182,50	Doña Pino Jiménez Falcón, viuda de D. Antonio Ortiz Miranda, Capataz de carreteras. Se la conceden cinco mesadas al respecto de pesetas 2.007,50, por Las Palmas.	836,45	Jubilaciones	88.500
Doña Eladía Durán Osorio,		Doña Concepción Lazcano Rodríguez, viuda de D. Jo-		Excedencias	10.000

Importan las mesadas de supervivencia 15.580,39

RESUMEN

	Pesetas.
Jubilaciones del Magisterio.	136.900
Jubilaciones	88.500
Excedencias	10.000
Pensiones del Magisterio...	9.733,33
Pensiones	72.998,16

	Pesetas.
Pensiones de gracia.....	1.095
Dotes	944,43
Dotes del Magisterio.....	1.833,33
Mesadas	15.580,39
Total.....	333.584,64

Madrid, 7 de Julio de 1934.—El Director general, Joaquín Fábregas del Pilar.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

BANCO DE CRÉDITO INDUSTRIAL

A partir de 1 de Agosto próximo podrá hacerse efectivo en las Oficinas de este Banco, Carrera de San Jerónimo, 34, el importe del cupón trimestral número 53, de los bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria nacional, al 5 por 100, libre de impuestos, emisión de 5 de Abril de 1921, contra presentación de los respectivos cupones, acompañados de las correspondientes facturas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de Julio de 1934.—El Subdirector, Manuel Pardo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con fecha 16 del corriente mes esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, y conforme a lo preceptuado en el párrafo 1.º de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Sestao, considerándola como de primera clase.

Madrid, 16 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López Hermida.

Con fecha 16 del corriente mes esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, y conforme a lo preceptuado en el párrafo 1.º de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Valdepeñas, considerándola como de segunda clase.

Madrid, 16 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López Hermida.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Génave (Jaén), cuya Secretaria ha sido anunciada a concurso en 13 de Mayo de 1933,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida,

acuerda nombrar para desempeñar en propiedad la referida plaza al concursante D. David Aguilar Collados, Secretario de El Robledo (Albacete).

Madrid, 12 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Habiendo padecido error en la publicación del prorrateo que a continuación se expresa, se rectifica en la forma siguiente:

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia) D. José García Villalba Sánchez, el siguiente prorrateo, con arreglo al sueldo anual de 5.250 pesetas:

La Diputación provincial de Murcia abonará anualmente 5.173,20 pesetas; el Ayuntamiento de Alcantarilla, 76,80, y esta última Corporación recaudará de la anterior la cantidad que le ha correspondido y abonará íntegramente al interesado y por dozavas partes, la jubilación concedida.

Madrid, 5 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de fondos de 14 de Mayo último (GACETA del día 1),

Esta Dirección, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Florentino Vaquero Francisco.

Madrid, 12 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Pollensa en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de 14 de Marzo último de convocatoria del concurso de la Intervención del mismo,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad de la indicada Corporación al concursante D. Gabriel Armengel Villalonga.

Madrid, 12 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Nerva (Huelva) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de 14 de Marzo último de convocatoria de concurso de la Intervención del mismo,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad de la indicada Corporación al concursante don Manuel Villar Sánchez

Madrid, 12 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Villalba (Lugo) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de fondos de 14 de Marzo último (GACETA del 15),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Juan Galdo López.

Madrid, 12 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Moguer (Huelva) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de fondos, de 14 de Marzo último (GACETA del 15),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar en propiedad Interventor del citado Ayuntamiento al concursante D. Manuel Villar Sánchez.

Madrid, 12 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López Hermida.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 14 de Marzo último (GACETA del 15), han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que se citan los señores que a continuación se expresan:

Alicante.—Denia, D. Manuel Villar Sánchez.

Badajoz.—Barcarrota, D. Manuel Villar Sánchez.

Córdoba.—Pozoblanco, D. Manuel Megías Sotera.

Córdoba.—Posadas, D. Manuel Villar Sánchez.

Jaén.—Beas de Segura, D. Rafael Pozo Aguilar.

Jaén.—Arjona, D. Rafael Pozo Aguilar.

Oviedo.—Navia, D. José Luis Rico.

Valencia.—Tabernes de Valldigna, D. Salvador Giner Albert.

Madrid, 12 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López Hermida.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie a concurso previo de traslación la Cátedra de Lengua hebrea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1932.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de la provincia y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Julio de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia suscrita por don Higinio San Segundo Muñoz, Maestro de la Escuela, número 1, del Arrabal del Puente, en Salamanca, solicitando se le reconozca derecho a optar por concursillo Escuelas del casco de la población de Salamanca:

Resultando que las Escuelas del Arrabal del Puente constituyen distrito independiente del casco de la población de Salamanca,

Visto el informe emitido por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 190 del vigente Estatuto del Magisterio primario,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Higinio San Segundo Muñoz,

Lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Presidente del Consejo provincial y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca,

Vista la instancia suscrita por don Antonio Portela Expósito y doña Concepción Zaldo García, Maestros nacionales de las Escuelas unitarias, números 10 y 8, de Huelva, respectivamente, en súplica de que se les reconozca la consideración de Maestros de dicha capital:

Resultando que D. Antonio Portela obtuvo su Escuela por el cuarto turno, como del anejo de Valbuena, en 15 de Septiembre de 1928:

Resultando que doña Concepción Zaldo García obtuvo su Escuela en virtud del cuarto de los turnos de provisión, con fecha posesoria de 15 de Marzo de 1930:

Resultando que por Real orden de 18 de Diciembre de 1930 (GACETA 9 de Febrero), previo expediente incoado por el Ayuntamiento, se dispuso que las mencionadas Escuelas de Valbuena

fuesen agregadas al casco de la población.

Considerando que puesto que las Escuelas números 8 y 10, ya citadas, figuran en el casco de la población a virtud de la antedicha Real orden, es lógico que sus Maestros disfruten iguales ventajas que los demás compañeros de aquella capital:

Vistos los informes favorables de la Inspección provincial y de la Sección administrativa de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Antonio Portela Expósito y doña Concepción Zaldo García.

Lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Presidente del Consejo Provincial y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva.

Vista la instancia suscrita por doña Consuelo Guerra Taboada, Maestra de la Escuela de niñas de Carretera de La Coruña, solicitando se considere dicha Escuela como del casco de la población de Lugo:

Resultando que por Real orden de 9 de Febrero de 1928, se crearon en Lugo dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, con la denominación de Carretera de La Coruña y con un Censo de 898 habitantes:

Resultando que el Ayuntamiento de Lugo se fundó para dar a estas Escuelas la consideración de rurales en el hecho de que figuraban enclavadas en el barrio llamado del Pombal:

Resultando que según informa la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo, basándose en manifestaciones del Municipio de Lugo, las Escuelas de referencia no funcionaron nunca en el barrio de Pombal y si siempre en la Carretera de La Coruña, estando enclavadas la de niños en la casa número 7 y la de niñas en el número 30 de dicha Avenida, de cuyas fincas se consideran por el Ayuntamiento, Catastro y Sección provincial de Estadística como del casco de la población hasta la señalada con el número 79:

Vistos los informes favorables de la Inspección provincial y de la Sección administrativa de Primera enseñanza:

Considerando que la Carretera de La Coruña está situada en la zona Norte de la ciudad de Lugo, que es precisamente la que en los últimos años tomó mayor incremento por el ensanche natural de la población, por lo que no cabe considerarlas en la actualidad con el carácter de Escuelas rurales,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Consuelo Guerra Taboada, y en consecuencia, disponer que, para lo sucesivo, las Escuelas de niños y niñas de Carretera de La Coruña se considerarán incluidas entre las del casco de la población de Lugo para todos los efectos, con el Censo de la mencionada capital y con el número que por su antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de

Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Presidente del Consejo provincial y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.

Vistas las instancias de los señores Maestros que se citan solicitando se les considere posesionados de sus respectivas Escuelas desde la fecha en que fueron nombrados por quinto turno para las de que no pudieron posesionarse, por estar prestando servicio militar,

Esta Dirección general ha acordado que, para efectos del concurso de traslado, se reconozca a D. Remigio Benito Todoli, Maestro en la actualidad de la Escuela de Turis (Valencia); a don Juan Bautista Taverner Linares, de la de La Murada (Alicante); a D. Valentin N. de la Iglesia Junquera, de la de Terroba (Logroño); a D. Juan Luis Infante Acosta, de la de Paterna del Campo (Huelva); a D. Sebastián Ortiz Rocio, de la de Cerro de los Ahorcados, Antequera (Málaga); a D. Francisco Condon Abanto, de la de La P. a. ú. l (Huesca); a D. Domingo Nieto Rodríguez, de la de Abres, en Vegadeo (Oviedo); a D. Agustín Cano Carmona, de la de Sege-Leste (Albacete); a D. Alejandro Casanova Pardos, de la de Gea de Albarracín (Teruel); a D. Félix Uruña Antón, de la de Prado de Paradiña (León); a D. Baldomero Montoya Villasán, de la de Huecos de Albondón (Granada); a D. Juan A. Antequera Galiana, de la de Membrilla (Ciudad Real); a D. Jesús Anechín Checa, de la de Cerrogorido-Parloa (Almería); a D. Gonzalo Polo Plata, de la de Santigoso, Barco de Valdeorras (Orense); a D. Jesús Gómez Tévar, de la de Roperuelos del Páramo (León), y a D. Miguel Muñoz Muñoz, de la de Fuentes de Andalucía (Sevilla), los servicios prestados en la Escuela de que no pudieron posesionarse por estar prestando servicio militar, desde las fechas en que fueron nombrados definitivamente para las mismas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Valencia, Alicante, Logroño, Huelva, Málaga, Huesca, Oviedo, Albacete, Teruel, León, Granada, Ciudad Real, Almería, Orense, León y Sevilla.

En cumplimiento de lo que preceptúa el apartado G) del número 1.º de la Orden ministerial de 13 de Enero último (GACETA del 21),

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Que se adicione a la relación publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 20 de Junio próximo pasado, asignándoles el número que se cita, a los siguientes cursillistas de 1931 aprobados a efectos de plenitud:

D. Juan Díaz Cajiao, número 2.108 del segundo Escalafón, el número 2 bis G, y a doña Carmen Martínez Inza,

ingresada en el segundo Escalafón con fecha 26 de Marzo de 1932, el número 10 bis G.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de La Coruña y Navarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico, para conservación del firme de los kilómetros 85 al 93 de la carretera de Murcia-Alicante-Valencia, provincia de Alicante,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, Sociedad anónima, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 78.070 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 117.369 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Florida, 12.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico, para conservación del firme de los kilómetros 385 al 391 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Badajoz,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, Sociedad anónima, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 61.183 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 109.158 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección

Sur y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Florida, 12.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico, para conservación del firme de los kilómetros 392 al 401,800 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Badajoz,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, Sociedad anónima, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 94.880 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 166.179,60 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Florida, 12.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 121 al 125 y 229 al 245 de la carretera de Madrid-Albacete-Cartagena, provincia de Toledo y Albacete,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, Sociedad anónima, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 125.720 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 180.642 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Florida, 12.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 17 al 24 de la carre-

tera de Murcia-Alicante-Valencia, provincia de Alicante,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Orriols Roca, vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 50.184 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 65.021,46 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. José Orriols Roca, domiciliado en Barcelona, calle de Sortes, 539.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme de los kilómetros 26 al 32 y 33 al 35 de la carretera de Murcia-Alicante-Valencia, provincia de Alicante,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española Puricelli, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 62.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 92.253 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario Sociedad Española Puricelli, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Manuel Silvela, 1.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 252 al 274 de la carretera de Burgos a Peñacastillo, provincia de Burgos,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Riegos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 138.987 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 172.559,80 pesetas; teniendo el ad-

judicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario Riegos Asfálticos, S. A.; domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, 3.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 275 al 290 de la carretera de Burgos a Peñacastillo, provincia de Burgos,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 95.720 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 114.045,50 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, Florida, 12.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego de un producto asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 228 al 236 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Cáceres,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Gil González, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 82.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 110.952 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Francisco Gil González, domiciliado en Salamanca, paseo de la Glorieta, 23.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 239 al 253 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Cáceres,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española Puricelli, Sociedad anónima, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 136.944 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 200.928 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario, Sociedad Española Puricelli, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Manuel Silvela, 1.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 41,500 al 46,406 de la carretera de Trujillo a Cáceres, provincia de Cáceres,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Ginés Navarro e hijos, Construcciones, Sociedad anónima, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 45.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 62.963,60 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario, Ginés Navarro e hijos, Construcciones, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Floridablanca, 3.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de mejora de trazado de la Cuesta de Villares del Sar, entre los puntos kilométricos 134,261 y 136,0643 de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Cuenca,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Manuel Velasco y Amirola, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, que se compromete a ejecutarlo con sujeción

al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 70.858,07 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 93.485,20; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario, D. Juan Manuel Velasco y Amirola,

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de mejora de trazado de la Cuesta de Olivares de Júcar, entre los kilómetros 148,160 y 150,2507 de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Cuenca.

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Manuel Velasco y Amirola, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 186.681 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 249.505,24; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Juan Manuel Velasco y Amirola,

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, su empleo en recargos y riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 178 al 179,200 y 189,200 al 191, de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Cuenca.

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Nicanor Armero Irazo, vecino de Requena, provincia de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 71.999,90 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 86.991,06 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Nicanor Armero Iranzo, domiciliado en Requena (Valencia), calle de García Berlanga, número 4.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 383 al 388 y 391 y 403 al 407 de la carretera de Bailén a Málaga, provincia de Granada.

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Riegos Asfálticos, Sociedad anónima, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 72.820 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 97.910,76 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario Riegos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, Plaza de las Cortes, número 3.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de primer riego superficial con alquitrán deshidratado del firme de los kilómetros 524 al 538 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Lugo,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Fernández y Fernández, vecino de Piedras Blancas, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 79.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 94.587,60; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario D. Francisco Fernández y Fernández, domiciliado en Piedras Blancas (Castrillón), provincia de Oviedo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, empleo

y riego bituminoso de los kilómetros 56, 57, 87 y 88 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Madrid,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, Sociedad anónima, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 87.230 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 101.847,93 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Florida, 12.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso de los kilómetros 91 al 97 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincias de Madrid y Segovia,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Pavimentos Asfálticos, Sociedad anónima, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 85.498 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 115.759 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario, Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 1.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 397 al 408 de la carretera de Madrid-Albacete-Cartagena, provincia de Murcia,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Alemán García, vecino de Almería, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 91.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 115.000 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

tario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. José Alemán García, domiciliado en Almería, calle de Méndez Núñez, 8.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de muros deperaltes, pretiles, acopios de piedra y su empleo y riego superficial de los kilómetros 401 al 420 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Oviedo,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Fernández y Fernández, vecino de Piedras Blancas, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 122.507 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 149.030,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario D. Francisco Fernández y Fernández, domiciliado en Piedras Blancas (Castrillón), provincia de Oviedo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 169 al 193 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Salamanca,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 88.490, siendo el presupuesto de contrata de 103.955,07 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario D. Remigio

Gil Domínguez, domiciliado en Salamanca, calle de Sánchez Ruano, 20.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 251 al 263 de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Valencia,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid; que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 98.080 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 127.299,25 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Florida, 12.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego de un producto asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 24,714 a 26,58,226 a 58,600, 103,300 a 104,300, 115,261 a 117,400 y 146,500 a 158,225, de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Valencia y Castellón,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 94.110 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 135.677,41 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Florida, 12.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 66 al 75 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Segovia,

La Jefatura de este Circuito ha te-

nido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Elpidio Sánchez Marcos, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 84.870, siendo el presupuesto de contrata de 93.449,46 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario, D. Elpidio Sánchez Marcos, domiciliado en Salamanca, calle de Antonio Gil, 23.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 76 al 85 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Segovia,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Riegos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 94.617 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 108.806,64 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario, Riegos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, 3.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 76 al 82 y 84 al 92 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Toledo,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Riegos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 97.483 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 144.716 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Noario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del

plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario, Riegos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, 3.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia del Ayuntamiento de Alicante, solicitando la concesión de terrenos en la playa del Postiguet, enclavada dentro de la zona de servicio del puerto, con objeto de instalar en ella un balneario durante la temporada de baños, con exención del canon que se impone a estas concesiones, interin no se llegue a la obtención de beneficios por la explotación de las instalaciones:

Resultando que en el año 1931 hizo el Ayuntamiento la misma petición, que fué tramitada reglamentariamente y que fué informada en sentido completamente favorable por la Dirección de Obras del puerto, la Jefatura de su digno cargo, la Comandancia de Marina de esa población y el Ministerio de Marina, sin que se llegase a dictar resolución alguna:

Resultando que en el expediente que se examina no se ha formulado reclamación alguna, habiendo informado favorablemente la Dirección de Obras del puerto y esa Jefatura de su cargo, no habiéndolo hecho en ningún sentido el Delegado marítimo, por entender que es asunto que compete exclusivamente al Ministro de Marina, y habiéndolo emitido la Dirección general de Navegación en sentido negativo, no por lo que a la petición se refiere, sino porque estima que, aun suponiendo que la playa del Postiguet está en la zona de servicio del puerto, no es el servicio de baños un servicio de puertos de los comprendidos en el artículo 27 de la vigente ley de Puertos:

Resultando que, en contra de lo afirmado en el informe de la Dirección general de Navegación, la playa del Postiguet forma parte de la zona de servicio del puerto, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Junio de 1917, dictada después del deslinde de la zona marítimoterrestre, hecho en la misma fecha y al que asistió como representante del Ministerio de Marina D. Angel Varela:

Resultando que, según consta en el original de la Real orden de aprobación, se hizo el traslado de ella al Comandante de Marina, cumpliendo lo que disponía el artículo 51 del vigente Reglamento de la ley de Puertos:

Considerando que no sólo por los hechos anotados en los Resultandos anteriores, sino por lo que se disponía en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento vigente, la playa del Postiguet forma parte de la zona de servicio del puerto, ya que no es precisa una determinación especial para los terrenos contiguos a los muelles o ganados al mar por cualquier procedimien-

to, ni para la faja de la zona marítimo-terrestre limitada por obras cuyo proyecto haya sido aprobado; circunstancias que concurren en la citada playa:

Considerando que el artículo 27 de la ley de Puertos se limita a hacer el reconocimiento de que la zona de servicio de los puertos la determinará el Ministerio de Obras públicas, sin que en ello tenga que intervenir ningún otro Departamento ministerial, y asimismo, que en el artículo 20 de dicha Ley, y en el 8.º de su Reglamento, se dispone que todo lo referente al uso de las obras y de la zona de servicio compete únicamente a dicho Ministerio:

Considerando que, como consecuencia de los preceptos legales citados, la Delegación marítima de Alicante y la Inspección general de Navegación han debido informar, como ya lo hicieron, en la petición que el Ayuntamiento formuló en 1931, idéntica a la que se ha formulado ahora, excepto en lo relativo a la exención del canon:

Considerando, en cuanto a este extremo de la petición se refiere, que una vez que la Administración, al hacer la concesión que solicita el Ayuntamiento, evitara los gastos que anualmente tiene que hacer en la playa del Postiguet, que se sufragan con el ingreso de los arbitrios que se cobran a los concesionarios de casetas de baños, no puede haber inconveniente en eximir del pago a la Corporación municipal, siempre que no tenga beneficios por dicha exención:

Considerando que, dadas las disposiciones vigentes respecto al cobro de arbitrios de las concesiones, y para salvaguardar los intereses de la Administración, se debe imponer al Ayuntamiento la obligación de compartir con aquélla los beneficios posibles por iguales partes, conforme propone la Dirección del puerto.

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Alicante para ocupar temporalmente terrenos en la playa del Postiguet, situada en la zona de servicio del puerto, para instalar un establecimiento balneario que ordenará la citada Corporación, reservándose la Administración el derecho de caducar la concesión en cualquier momento, avisando al Ayuntamiento con seis meses de anticipación.

2.ª El Ayuntamiento no podrá autorizar concesiones de carácter permanente ni construcción alguna para la que se necesitasen obras de fábrica o de tipo no desmontable y ligero.

3.ª Serán de cuenta del Ayuntamiento cuantos gastos ocasione la vigilancia de la playa, recogida de basura y demás atenciones análogas que efectuará el Municipio por los medios y forma que tenga por conveniente.

4.ª Serán asimismo de cuenta del Municipio los gastos de vigilancia extraordinaria que la aglomeración de público en la playa determine, para evitar el mayor riesgo que una circulación intensa representa para personas y vehículos, derivada de los trenes que han de circular entre el puerto, la estación de clasificación y la cantera.

5.ª El Municipio permitirá cuantas comprobaciones necesite la Dirección

del puerto de los ingresos y gastos que la explotación de la playa le produzcan, e inmediatamente que existiera diferencia entre los primeros y los segundos en beneficio de las Arcas municipales, el Ayuntamiento ingresará en la Depositaria-Pagaduría de la Junta de Obras del puerto el 50 por 100 de lo que resultara hasta completar el canon de una peseta por metro cuadrado y año, que corresponde como canon a la superficie que se concede, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6.ª La Dirección del puerto de Alicante queda encargada de la vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión.

7.ª La presente concesión se refiere única y exclusivamente a los terrenos marcados con aguada roja en el plano suscrito por el Ingeniero Director del puerto de esa capital con fecha 13 de Abril de 1934.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección de las obras del puerto de esa provincia, el del Ayuntamiento y demás efectos. Madrid, 2 de Julio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alicante.

Visto el expediente instruido a instancia de la S. A. "Depósito de Carbones de Tenerife", quien solicita autorización para construir un varadero en el muelle de Marzana, de la ría de Bilbao:

Vistos los informes favorables de la Jefatura de su digno cargo y de la de Obras del puerto:

Resultando que el Ministerio de Marina informa en sentido de que no se debe acceder a lo solicitado mientras no existan en el sitio de emplazamiento amarraderos a los que sujetar las embarcaciones, pues por causa de la violencia de la corriente de vaciante, resulta peligroso para el tráfico el estacionamiento de embarcaciones en dicho sitio, sin las seguridades necesarias para posibles accidentes o pérdidas:

Considerando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y que la observación que se hace en el informe de Marina es razonable y está justificada, por lo que debe imponerse al peticionario la obligación de proveer al muelle de aquellos medios de amarre que garanticen la seguridad de la navegación:

Considerando que la concesión debe ser onerosa, con arreglo a las disposiciones vigentes, y que a ese efecto es aceptable el canon que propone la Jefatura de su cargo de acuerdo con la Dirección del puerto de Bilbao,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la S. A. "Depósito de Carbones de Tenerife" para establecer un varadero en el muelle de Marzana, en la ría de Bilbao.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación en lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, si bien en su ejecución podrá mo-

dificarse los detalles de las obras propuestas, siempre que las alteraciones se lleven con la conformidad de esa Jefatura y de la Dirección de las Obras del puerto para amoldarlas a los nuevos planes e ideas de la Junta de Obras.

3.ª Las obras que ejecute el concesionario no limitan en ningún modo ni la propiedad ni los derechos de la Administración pública, ni la libre actuación en sus funciones, así como ejecutar las obras que crea convenientes y tampoco constituirán un gravamen para las mismas, ni origen de responsabilidad de ninguna clase, ni por cualquier acto de sus agentes, incauso descuidos, imprudencias, etc., en previsión de lo que el concesionario deberá proponer durante la ejecución de las obras, a la aprobación de aquélla, en la forma indicada en la condición anterior, las medidas que su prudencia le sugiera.

4.ª Serán de cargo del concesionario el refuerzo y modificaciones de los muelles y demás obras del puerto, que precisen, con motivo de las obras, que no podrán emprenderse sin que previamente se realice la instalación de amarraderos, que por su número y condiciones garantizaran la seguridad de las embarcaciones.

5.ª El plazo de ejecución de las obras será de seis meses y la marcha de los trabajos se llevará en forma que, a juicio de la Dirección de las Obras del puerto, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificar a esa Jefatura y Dirección de las Obras del puerto, con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzar las obras sin su aprobación.

6.ª En el caso del uso público que del varadero se haga, el concesionario podrá cobrar por dicho uso, con arreglo a las tarifas vigentes de la Junta, y de suscitarse dudas o disconformidad, fijará la tasa el Sr. Gobernador civil a propuesta de la Junta.

7.ª La Administración se reserva la facultad de autorizar cualquier clase de instalaciones en el lugar de este varadero o adosado al mismo, sin que por ello quepa reclamación de ninguna clase.

8.ª El concesionario abonará por adelantado en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, un canon anual de doscientas veinte (220) pesetas, a partir de la concesión y dentro del mes siguiente de su fecha, y después dentro del mes de Enero de cada año, cuyo canon podrá ser modificado cuando la Superioridad lo crea conveniente.

9.ª Las obras se ejecutarán, conservarán y explotarán, por cuenta y riesgo del concesionario, bajo la inspección de esa Jefatura y de la Junta de Obras del puerto, en cuya inspección se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 26 de Febrero de 1921, para el mejor cumplimiento de las Leyes y Reglamentos vigentes, y de las cláusulas de esta concesión.

10. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes, a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos o en particular para

el de Bilbao, y a las condiciones que se determinan como particulares en esta concesión.

11. Se obliga a la Sociedad pelicionaria a reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en las zonas de servicio de la ría con motivo de las obras que se autorizan, tanto durante su construcción como en su explotación, efectuándolas en los plazos que se señalen por la Junta de Obras.

12. El concesionario se obliga, dentro de los plazos que se señalen por la Junta de Obras del puerto, a extraer los materiales y efectos que se hayan vertido a la ría delante de la zona que comprende su concesión, cuyos fondos deberá conservar completamente limpios para el servicio.

13. Esta autorización tiene tan sólo carácter provisional y cesará siempre que lo exijan la vigilancia y los servicios del puerto, las necesidades de la policía rural y urbana o la concesión del terreno para otras empresas de mayor utilidad o cuantía, previa resolución de la Superioridad, y en tales casos, el concesionario sólo dispondrá libremente de los materiales empleados sin derecho a indemnización, siempre que los levante en el plazo que se le designe por esa Jefatura, después de oír a la Junta, transcurrido el cual dicha Junta podrá proceder a levantar las obras o instalaciones y cuanto se halle en éstas con cargo al concesionario, sin que quepa reclamación alguna por la forma en que se ejecuten las operaciones indicadas, respondiendo los importes de los efectos ocupados que se obtengan de su venta de los gastos, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan contra el concesionario.

14. La Jefatura de su digno cargo, a propuesta de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, tendrá derecho a imponer:

a) Las disposiciones reglamentarias para la explotación y uso de dicha instalación.

b) Multas hasta de 500 pesetas, según la importancia de la falta, las que no podrán recurrirse ante el Ministerio de Obras públicas sin que abone el concesionario, en la Caja de la Junta, el importe de las mismas, así como los gastos que hayan originado las medidas adoptadas por la Junta para hacer efectiva la multa y evitar la falta o sus efectos perjudiciales; gastos que en ningún caso serán devueltos.

c) Un guarda especial para la vigilancia de las instalaciones autorizadas, cuando las necesidades lo aconsejen, cuyos haberes anuales serán de cargo del concesionario y se entregarán anticipadamente en la Caja de la Junta, sin que por ello quede eximido de ninguna responsabilidad, que a él sólo corresponde; y

d) Caso de incumplimiento de las obligaciones de esta concesión, que la Junta con sus medios impida el uso de las instalaciones, haciendo eficaces sus órdenes, cuyos gastos serán de cuenta del concesionario.

15. Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario depositará como fianza definitiva en la Caja Central de Depósitos o en la sucursal de

la provincia, el 5 por 100 del presupuesto de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

16. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

17. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 4 de Julio de 1934.—El Director general, Helguera. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia de D. José Maluquer y Nicoláu, Director general de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., solicitando autorización para ocupar terrenos de la zona marítimoterrestre y de la zona de servicio del puerto de Vigo, instalando una red de tuberías que una su factoría, situada en la playa de Guixar, con el muelle transversal de dicho puerto, así como el proyecto que la acompaña:

Resultando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que no se ha presentado ninguna oposición ni durante el período de información pública ni fuera de él:

Resultando que se ha realizado la confrontación del proyecto que ha servido para introducir las modificaciones que le hacen compatible con las obras construídas en el puerto:

Considerando que las obras proyectadas son de utilidad para los intereses públicos, ya que se evitarán los peligros que para la seguridad de los barcos y de las obras representa la forma en que actualmente se hacen la carga y descarga de los productos derivados del petróleo, que recibe y suministra por vía marítima la factoría de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Considerando que la concesión debe ser onerosa, con arreglo a lo prescrito en el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos, y que, a ese efecto, está bien determinado el canon anual que propone la Dirección de Obras del puerto de Vigo,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad anónima, para tender una red de tuberías que una la factoría de la misma con el muelle transversal del puerto de Vigo.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Madrid el 20 de Agosto de 1933 por el Ingeniero industrial D. V. Seciña, con las modificaciones siguientes y aquellas que puedan introducirse en el replanteo.

a) La alineación número 7 se que-

brará en dos para evitar el cruce por debajo de la concesión de D. Alfonso Martínez Otero.

b) Las alineaciones 12, 13 y 14 se modificarán empalmando con una sola alineación las números 11 y 15.

c) La alineación número 19 quedará en la misma dirección de la escollera del muelle del Arrenal, evitando con ello el cruce oblicuo de la calzada.

d) La alineación núm. 20 se quebrará para cruzar normalmente hasta la línea de atraque del muelle.

e) En el paseo, junto a las edificaciones comprendidas entre las alineaciones 7 y 19, en donde no hubiera acuerdo con los propietarios, se colocará un murete adosado a ellas, donde se anclarán las tuberías.

f) La arqueta de descarga se emplazará en prolongación de la alineación en que está proyectada, después de que se haga el replanteo de ella.

3.ª Las obras empezarán en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la presente concesión y terminarán en un plazo de diez y ocho meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID.

4.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de su digno cargo, con el concurso de la Dirección de las obras del puerto de Vigo; de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario pondrá en conocimiento de esa Jefatura dicha terminación, a fin de que por la misma y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto de Vigo, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará como fianza, en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de la provincia, la cantidad que, sumada con el importe de la fianza provisional, represente el 5 por 100 del presupuesto de las obras, debiendo presentar la carta de pago en esa Jefatura antes del replanteo. Esta fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

7.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de su cargo y de la Dirección de las Obras del puerto de Vigo.

8.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar en buen estado las obras y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

9.ª Los gastos que ocasionen la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario quedará obligado a abonar a la Junta de Obras del puerto de Vigo el canon anual de 0,50 pesetas por metro lineal de conducción además de los arbitrios de puertos que le correspondan.

11. Esta concesión se entenderá

delegada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y Regla-

mento de la jornada obrera y a las prescripciones vigentes y que se pueden dictar referentes a las precauciones que han de adoptarse para evitar la inflamabilidad de los barcos y de las tomas de los líquidos combustibles.

13. Esta concesión caducará por la ejecución de obras en el puerto de Vi-

go o por otras cualquiera del Estado, sin que tenga derecho el concesionario a indemnización ni reclamación alguna.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a

lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 4 de Julio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Pontevedra.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARÍA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.—Inspectores municipales.

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	PROVINCIA	CAUSA DE LA VACANTE	CATEGORIA	DOTACION ANUAL — Pesetas	FAMILIAS EN BENEFICENCIA	FORMA DE PROVISION	CENSO DE POBLACION
Ayuela, Tabanera de Valdavia y Valderrábano (2).	Palencia	Renuncia	Cuarta	1.650	21	Concurso libre de méritos	826
Valluércanes y Altable (1).	Burgos	Idem	Tercera	2.200	7	Idem	584
Llanera de Ranes, Torrella y Cerdá (1).	Valencia	Defunción	Cuarta	1.650	30	Idem	1.605
Sorihuela del Guadalimar (1).	Jaén	Renuncia	Segunda	2.750	244	Concurso libre de antigüedad	3.734
Arbeteta y tres agregados (1)	Guadalajara	Idem	Tercera	2.200	18	Idem	551
Traid y Megina (1)	Idem	Idem	Quinta	1.375	10	Concurso libre de méritos	946
Renedo de Esgueva (2)	Valladolid	Idem	Tercera	2.200	25	Idem	888
Montizón (1)	Jaén	Idem	Segunda	2.750	50	Idem	2.300

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933) y la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.º del Reglamento de 4 de Abril de 1934).

OBSERVACIONES: (1) La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.—(2) La selección de aspirantes por Tribunal. Madrid, 11 de Julio de 1934.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, José Verdes Montenegro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA****PERSONAL**

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura me comunica con esta fecha la siguiente Orden:

"Ilmo. Sr.: Vista la certificación de

los excelentísimos señores Secretarios del Congreso de los Diputados de 30 de Junio último, por la que consta que el Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos D. Agustín Virgili Quintanilla, adscrito a la Sección Agronómica de Granada, fué elegido Diputado a Cortes por la circunscripción de Murcia, capital, viniendo desempeñando el mencionado cargo, cuya promesa prestó en sesión de 29 del mismo mes de Diciembre,

Este Ministerio, en su consecuencia, ha acordado declarar al Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos don Agustín Virgili Quintanilla, en situación de excedente forzoso, con dos tercios de su haber y demás derechos, reservándole hasta que cese en dicha representación parlamentaria su destino en la Sección Agronómica de Granada, de acuerdo con lo que determinan el artículo 2.º, párrafo segundo, y artículo 7.º de la ley de Incompatibi-

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncian

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Aldealices, Cuéllar, Estepa, Castilfrío, Carascosa y Aldealseñor	Aldealices	Soria	Soria	Traslado
Frades de la Sierra	Frades de la Sierra	Salamanca	Sequeros	Interina
Santiago de la Puebla	Santiago de la Puebla	Idem	Peñaranda	Defunción
Chilches	Chilches	Castellón	Nules	Interina
Cartagena (cuarta plaza)	Cartagena	Murcia	Cartagena	Idem
Arconada de Campos	Arconada de Campos	Palencia	Carrión de los Condes	Idem
Deleitosa	Deleitosa	Cáceres	Trujillo	Idem
Algarrobo	Algarrobo	Málaga	Torrox	Desierta
Cuevas Bajas	Cuevas Bajas	Idem	Archidona	Dimisión
Ataún	Ataún	Guipúzcoa	Tolosa	Renuncia
Agoncillo	Agoncillo	Logroño	Logroño	Dimisión
Tapioles	Tapioles	Zamora	Villalpando	Renuncia

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 12 de Julio de 1934.—El Inspector general, Jefe de la Sección, P. A., Félix F. Turégano.—V.º B.º: El Director general, L. L.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Visto el expediente incoado por don Juan Iglesias y demás vecinos del pueblo de Pereje, Ayuntamiento de Trabaledo (León), sobre abolición de un censo, como supuesta prestación de origen señorial; y

Resultando que presentada instancia por los cabezaleros de una pensión foral que grava el término de Pereje, Ayuntamiento de Trabaledo (León), solicitando la abolición de dicho foro, por considerarlo prestación señorial, en cuyo escrito exponen los siguientes hechos:

1.º Que sobre todos (o casi todos, ya que es insignificante la porción que está exenta) los vecinos de este pueblo pesa una pensión foral de noventa y cinco fanegas de grano de trigo y centeno, un cerdo bien cebado y dos gallinas, de las que no digan ni "pi" ni "clo", lo que viene a representar de 600 a 1.700 pesetas, que los vecinos

de Pareje pagaban a los frailes de Cebros, como señores de jurisdicción de "monte" a "monte" en los cuatro caseríos del pueblo y que ahora pagan a doña Adela Fernández Santín, viuda de D. Benigno López, D. Nicasio, D. Antonio y doña Engracia Santín Carballo, doña Concepción Gómez González, D. Pío López Fernández, vecinos de Pareje y a doña Emma y doña Angeles López Fernández, vecinas de Vega de Espinaredo.

2.º Que el reparto del foral se hace entre los vecinos, sin saber cuáles son las fincas determinadas sobre que grava la pensión, hecho que ha motivado reclamaciones continuas y costosos pleitos y "que no hay propiedad alguna que esté exenta del pago de la pensión foral, menos la Casa Rectoral y su huerta, que en lejanos tiempos habitaban y poseían los frailes de Cebros".

Citando la Base 22 de la ley de Reforma agraria, la Orden de 10 de Marzo y el Decreto de 24 de Noviembre

de 1933, con alegaciones de derecho, y estimando incluido este caso en las cuatro presunciones de dicho Decreto, suplican a que se requiera a los perceptores del foral a que exhiban los títulos primitivos o fundacionales y en todo caso el de adquisición onerosa, ya que en él ha de hacerse referencia al primordial y que se declare prestación señorial este foro para que con su resolución dispongan de base instativa de cancelación en el Registro de la Propiedad; y

Resultando que hechas las correspondientes citaciones a cada uno de los demandados, solamente se recibió escrito de D. Emilio Iglesias Rebollal, como representante de su esposa doña Concepción Gómez González, en el que examina los hechos sentados en el escrito inicial diciendo:

1.º Que es cierto que sobre casi todos los vecinos de Pereje recae la obligación de pagar la pensión foral que se ventila; pero niega y espera se pruebe que dicha pensión tenga el

lidades de 8 de Abril de 1933 y artículo 44 del Reglamento vigente de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.”

Lo que de la propia Orden traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Julio de 1934.—El Director general, Germán Inza.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Perito agrícola del Estado, adscrito a la Sección Agronómica de Palencia, D. Angel Blanco Ramos, en solicitud de que se le conceda treinta días de licencia por enfermo:

Visto el certificado facultativo que, al efecto, acompaña y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Perito agrícola y, en su consecuen-

cia, concederle un mes de licencia por enfermo y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Agricultura comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Julio de 1934.—El Director general, Germán Inza.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MUNICIPIOS.—SECCION DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

Censo de poblacion.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACION DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
1.039	1.758,00	8.777	279	No.	No	Treinta días.....	Residencia en Aldealices.
1.061	1.420,00	2.225	110	Si.	No	Idem	»
1.400	1.480,00	3.802	140	Si.	Parada	Idem	»
1.318	1.200,00	3.630	No.	No.	No	Idem	»
102.705	3.100,00	»	No.	Si.	No	Idem	Indispensable que los solicitantes no excedan de treinta y tres años.
495	1.280,00	671	30	No.	No	Idem	»
2.088	2.350,00	6.150	500	No.	Ferías	Idem	»
2.892	1.750,00	1.000	200	No.	No	Idem	»
2.914	1.950,00	2.573	300	Si.	No	Idem	»
2.593	1.850,00	6.390	100	No.	Paradas.....	Idem	Indispensable saber vacuence.
1.390	1.700,00	5.835	250	No.	No	Idem	»
681	1.400,00	2.063	100	No.	No	Idem	»

capacidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen

carácter de prestación proveniente de derecho señorial.

2.º Que es inexacto que no se hallen determinadas las fincas sobre que recae la pensión, ya que desde 1904 existe un prorrateo en el que aparecen individualizadas con sus linderos, medida y propietario y además que desde hace cuatro años se han negado los vecinos al pago de la pensión.

3.º Que el gravamen es de carácter real y no señorial, no propiando pruebas para la demostración de este aserto, porque considera suficiente la propuesta por los herederos de D. Pío López Pérez, que también figuran como demandados en este procedimiento; y

4.º Que la pensión foral que corresponde al dicente en la representación que ostenta y en la propia fué adquirida parte por herencia de los padres de su esposa y el resto por compra a sus hermanos políticos. Exponiendo como único fundamento legal los mismos preceptos que esgrimen

en su favor los peticionarios, porque cree que no se trata de un derecho señorial sino de un legítimo derecho real, suplicando al Instituto se sirva acordar la práctica de la prueba propuesta por los herederos de don Dío López Pérez y desestimar la reclamación formulada:

Resultando que según las relaciones remitidas por los Intendentes de las provincias de España al Conde de Floridablanca por Real orden de 22 de Marzo de 1785, el pueblo de "Pereje era lugar de señorío eclesiástico, perteneciente su jurisdicción al Abad de Cebrenos":

Resultando que en el expediente no aparece ningún otro escrito de alegaciones ni por lo tanto la proposición de prueba por los herederos de don Pío López Pérez:

Considerando que no aparecen específicamente determinadas las fincas sobre que grava dicha pensión y que dicho gravamen pesa sobre todas las fincas del término, especificándose

únicamente la excepción, o sea, la casa y el huerto rectoral que perteneció al Monasterio de Cebrenos, cuya excepción acusa más significativamente el origen de esta pensión y por lo tanto cabe aplicar la presunción cuarta del artículo 3.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933:

Considerando que los pagadores son casi todos los vecinos del pueblo, deduciéndose por lo tanto que los que faltan para completar su totalidad son los propietarios de las fincas exceptuadas, o sea de la casa y huerto rectoral procedente de los frailes de Cebrenos, y que por ser bienes del clero serian desamortizados:

Considerando que siendo la jurisdicción señorial del Abad de Cebrenos y los pagadores de la pensión los vecinos de Pereje, sometidos a ella, puede considerarse este caso también incluido en la presunción primera del mencionado artículo, por todo lo cual esta Dirección general, cumpliendo el acuerdo del Consejo Ejecutivo de fe-

cha 27 de Junio de 1934, ha resuelto:

1.º Declarar prestación señorial el foro de 95 fanegas de grano de trigo y centeno, un cerdo bien cebado y dos gallinas de las que no digan ni "pi" ni "clo", que pagan los vecinos de Pereje a doña Adela Fernández Santín, viuda de D. Benigno López, D. Nicasio, D. Antonio y doña Engreña Santín Carballo y doña Concepción Gómez González y D. Pío López Fernández, vecinos de pereje, y doña Emma y doña Angeles López Fernández, vecinas de Vega de Espinareda, y por lo tanto abolido por el párrafo primero de la Base 22 de la ley de Reforma agraria; y

2.º Que en caso de constar inscrita esta prestación, bien con el nombre de foro, censo, carga, gravamen, prestación u otro, se proceda por el Registrador de la Propiedad de Villafraanca del Bierzo a su cancelación.

Madrid, 30 de Junio de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

Ilmo. Sr.: Figurando en el título tercero, capítulo 1.º, artículo 2.º del vigente presupuesto de gastos del Instituto de Reforma Agraria 75 plazas de Peritos Agrícolas del Estado, de las cuales solamente hay cubiertas en la actualidad 66,

Esta Dirección general, haciendo uso de la atribución que le señala el Decreto orgánico del Instituto de Reforma Agraria, de 1.º de Diciembre de 1933, en su artículo 48, párrafo cuarto, número 1.º, facultándole para efectuar

concursos entre el personal de los Cuerpos técnicos, facultativos y especiales del Estado, y con el fin de completar las citadas plazas, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a concurso para la provisión de nueve plazas de Peritos Agrícolas del Estado, que serán desempeñadas en Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Salamanca, Sevilla y Toledo, y con la dotación anual de 8.000 pesetas, que se satisfarán con cargo al presupuesto del Instituto.

2.º Tendrán derecho a presentarse a este concurso todos los que posean título de Peritos Agrícolas del Estado, en activo, supernumerarios o en expectación de destino.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, reintegradas en forma, a la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación en la GACETA de la presente convocatoria, acompañando a la instancia los siguientes documentos:

a) Certificación que acredite pertenecer al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, o tener derecho a ingreso en el mismo, expedida por el Jefe de la dependencia donde preste sus servicios o por el Jefe del Negociado de Personal de la Dirección general de Agricultura.

b) Documentos acreditativos de méritos y servicios administrativos del solicitante.

4.º Transcurrido el plazo de la con-

vocatoria, la Secretaría general del Instituto de Reforma Agraria formará relación nominal de todos los solicitantes, por orden de méritos justificados.

Formada la relación, la elevará a la Dirección general para la resolución del concurso.

5.º El Director general de Reforma Agraria aprobará el concurso, designando de entre los que figuren en aquella relación los que hayan de ser nombrados, apreciando libremente los méritos o servicios que alegaren, y resolverá ejecutivamente todas las dudas que puedan ocurrir en la inteligencia y aplicación de esta Orden de convocatoria y de lo que deba hacerse en casos no previstos por la misma.

6.º Aprobado el concurso, la Dirección general de Reforma Agraria procederá al nombramiento de los Peritos Agrícolas del Estado designados, continuando en la situación de activo en el escalafón de su Cuerpo los que perteneciesen al mismo, según dispone el párrafo segundo del artículo 49 del Decreto al principio citado.

7.º Una vez resuelto el concurso, si no se proveyesen las vacantes anunciadas, éstas serán provistas por libre designación de la Dirección general de Reforma Agraria, previos los informes que estime pertinentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 13 de Julio de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.
Señor Secretario general de este Instituto.